

Informe Especial sobre Centros de Atención Animal en Michoacán

Derecho al medio ambiente, salud pública y bienestar animal **2023**

Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente del Consejo de la CEDH Michoacán

M. en D. Ángel Botello Ortiz
Secretario Ejecutivo

Dra. Sonia Zavala López
Consejera de la CEDH Michoacán

Lic. Carlos Eduardo Rangel Otero
Consejero de la CEDH Michoacán

Lic. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez
Consejera de la CEDH Michoacán

Lic. Juan Rivera Sánchez
Consejero de la CEDH Michoacán

Centros de Atención Animal en Michoacán. Derecho al medio ambiente, salud pública y bienestar animal.

D.R. © Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Fernando Montes de Oca número 108, Colonia Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán, México

ISBN: 978-607-59405-9-5

Impreso en México/Printed in México

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra, sin contar con la debida autorización de los titulares de los derechos de autor.

IE - 01/2024



Presentación

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos tiene como finalidad la defensa, protección, **estudio, investigación**, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos¹; para ello, una actividad sustantiva lo es elaborar **informes especiales, generales, temáticos o regionales**² que analicen la situación actual de una o varias prerrogativas.

Dentro los temas fundamentales del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este organismo autónomo, se encuentra la atención a 13 agendas de derechos humanos, basados en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, dentro de las que destaca el derecho al **medio ambiente sano**³, y su relación con la **salud pública**.

En tal sentido, uno de los elementos que impacta en el disfrute de ambos derechos, es el ambiente en el que se desenvuelven las personas y, su interacción con otros seres vivos y sus ecosistemas, en específico con animales que se consideran parte del ecosistema humano.

Por tanto, esta Comisión, ha considerado relevante analizar la condición de los animales domésticos, empero, de manera concreta la problemática que representa su abandono en las calles o en otros espacios públicos (abiertos o cerrados) como factor detonante a la salud pública, analizando los modelos de atención animal dentro de las responsabilidades que para ello tienen los municipios y el Concejo Mayor de Cherán en nuestra entidad.

Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo

¹ Artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

² De conformidad con lo dispuesto por el numeral 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo en relación con el precepto legal 41 de su Reglamento.

³ Contenido en el artículo 42, numeral 10 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.



Índice

Introducción.....	9
-------------------	---

Capítulo 1

Aspectos Generales

1.1. Ecosistemas e Intervención Humana	13
1.2. Derecho al Medio Ambiente adecuado.....	14
1.3. Salud Pública	16
1.4. El bienestar animal.....	19
1.5. Crueldad del ser humano hacia los animales	20
1.6. Antecedentes	22

Capítulo 2

Marco Normativo regulatorio de los derechos animales y del bienestar animal en el Mundo, México y Michoacán

2.1. Tratados Internacionales	25
2.2. Opinión consultiva OC-23/17. Corte Interamericana de Derechos Humanos	25
2.3. Normatividad Federal.....	26
2.4. Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	27
2.4.1. Derecho a un medio ambiente sano. Es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil	27
2.4.2. Principio de prevención en materia ambiental. Su relación y alcance con el deber de cuidar el medio ambiente regulado por el marco normativo convencional de la materia	28
2.4.3. Orden de privación de la vida a un animal por representar un riesgo para la salud pública	28
2.4.4. Familia multiespecie o interespecie. Reconocimiento en términos del artículo 13, apartado B, puntos 1, 2 y 3, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México	29

2.5. Normatividad Estatal	30
2.6. El Tipo Penal de Maltrato Animal en el Estado de Michoacán de Ocampo	31
2.7. Responsabilidad de las autoridades en el Estado de Michoacán de Ocampo en materia de medio ambiente, salud pública y bienestar animal.....	32
2.7.1. Medio ambiente	32
2.7.2. Salud Pública.....	34
2.7.3. Bienestar Animal.....	35
2.8. Responsabilidad de los particulares en materia de atención animal.....	37
2.9. Familia multiespecie para la integración de animales no humanos en la realidad social.....	39

Capítulo 3

Indicadores planteados a las autoridades municipales de Michoacán

3.1. Solicitud formulada a los Municipios y Concejo Mayor de Cherán.....	42
3.1.1. Número de centros de atención animal municipal.....	43
3.1.2. Ubicación de los centros de atención animal	43
3.1.3. Cantidad de Personal que laboran o prestan servicio dentro del centro..	44
3.1.4. Corroboración de que el personal que trabaja o presta servicios está calificado y capacitado	44
3.1.5. Cantidad anual de animales rescatados en la vía pública entre 2017 y 2022.....	45
3.1.6. Animales reclamados de manera anual entre 2017 y 2022.....	45
3.1.7. Animales adoptados de manera anual entre el 2017 y 2022.....	46
3.1.8. Cantidad anual de animales esterilizados entre 2017 y 2022	46
3.1.9. Métodos, Programas y Protocolos usados para la esterilización.....	46
3.1.10. Cantidad anual entre 2017 y 2022 de animales sacrificados humanitariamente	47
3.1.11. Métodos, Programas y Protocolos empleados para el sacrificio humanitario de los animales.....	47

3.1.12. Métodos, Programas y Protocolos que se llevan a cabo para deshacerse de cuerpos y residuos de animales sacrificados	48
3.1.13. Registro de control mensual entre el periodo 2017-2022 de los ejemplares que hayan sido vacunados contra la rabia y contra enfermedades de riesgo zoonótico o epidémico por el centro.....	48
3.1.14. Información anual sobre el periodo 2017-2022 de la cantidad de visitas de parte de asociaciones protectoras de animales para asegurar el bienestar de los animales al interior del centro, así como el correcto funcionamiento de este	48

Capítulo 4

Descripción de la información oficial solicitada a las autoridades municipales

4.1. Municipios que rindieron contestación.....	51
4.1.1. Maravatío	51
4.1.2. Morelia.....	55
4.1.3. Zitácuaro	58
4.1.4. Charo.....	60
4.1.5. Tarímbaro.....	61
4.2. Municipio que solicitó prorroga.....	62
4.3. Municipios que no cuentan con centros de atención animal, pero realizan acciones de atención con los animales	62
4.3.1. Angangueo	62
4.3.2. Apatzingán.....	63
4.3.3. Aporo.....	63
4.3.4. Coahuayana	64
4.3.5. Cuitzeo	64
4.3.6. Epitacio Huerta	64
4.3.7. Huaniqueo	64
4.3.8. Huetamo	65
4.3.9. Jiquilpan	65



4.3.10.	Jungapeo.....	65
4.3.11.	Ocampo.....	65
4.3.12.	Peribán	66
4.3.13.	Cojumatlán de Régules.....	66
4.3.14.	Sahuayo	66
4.3.15.	San Lucas.....	66
4.3.16.	Santa Ana Maya	66
4.3.17.	Salvador Escalante.....	67
4.3.18.	Senguio	67
4.3.19.	Tacámbaro	68
4.3.20.	Tancítaro	68
4.3.21.	Tingüindín.....	69
4.3.22.	Tlalpujahuá	69
4.3.23.	Zacapu	69
4.3.24.	Zinapécuaro.....	71
4.4.	Tabla de síntesis de la información recabada.	72

Capítulo 5

Vinculación con la Sociedad Civil

5.1.	Reunión con tres colectivos protectores de animales domésticos y de compañía	79
5.2.	Visita in situ para supervisión de venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública.....	79

Capítulo 6

Análisis de la información recopilada por los Ayuntamientos Municipales sobre la existencia de Centros de Atención Animal

6.1.	Resultados generales.	82
6.2.	Salud Pública y Centros de Atención Animal.....	84
6.3.	Situación del maltrato animal	85

6.4.	Educación, Formación y Capacitación sobre el bienestar animal en Michoacán .	87
6.4.1.	Profesionalización de personal para el diseño de espacios y atención de animales domésticos y de compañía	87
6.5.	Contrastes del marco legal para la protección y bienestar animal.....	87
6.5.1.	Situación legal respecto de los centros de gestación, crianza y venta	88
6.5.2.	Venta en lugares no apropiados.....	89
6.5.3.	Falta de reglamentación de los Centros de Atención Animal.....	89
6.6.	Modelos de atención a los animales domésticos o de compañía.....	89
6.6.1.	Enfoque de control reproductivo de animales	90
6.6.2.	Enfoque de política fiscal para el incentivo de adopciones	90
6.6.3.	Enfoque de promoción educativa sobre los animales	91
6.6.4.	Enfoque de protección y corresponsabilidad social.....	92
6.6.5.	Enfoque integral	93

Conclusiones

I.	Obligación del Estado en materia de salud pública y medio ambiente	95
II.	Responsabilidad del Estado en el bienestar animal como mecanismo de prevención de riesgos a la salud pública y al medio ambiente.....	95
III.	Infraestructura, recursos humanos y financieros. Implementación, supervisión y vigilancia de los Centros de Atención Animal como mecanismo de prevención a riesgos sanitarios.....	95
IV.	Educación y profesionalización de actividades para el cuidado de la salud pública en relación con el bienestar animal	96
VI.	Deficiencia en el marco legal para la prevención de problemas de salud relacionados con los animales domésticos	97
VII.	Implementación de políticas públicas en materia de regulación de lugares con actividades relacionadas con animales no humanos como medida de protección al medio ambiente y la salud pública	98

Recomendaciones y nuevas líneas de trabajo

1.Recomendaciones		100
a.	Gestiones para instalar y operar Centros de Atención Animal en el Estado de Michoacán basados en un modelo de corresponsabilidad social	100
b.	Registro de Centros de Atención Animal y lugares de Gestación, Venta, Adopción, Comercialización y Tenencia de animales en el Estado de Michoacán	101
I.	Diseño y operación de Plataforma Digital para acceder al registro de Centros de Atención Animal	102
c.	Difusión de los servicios de los Centros de Atención Animal en el Estado de Michoacán y cultura de bienestar animal	103
d.	Generar brigadas de detección y recolección para la esterilización de animales en situación de calle en beneficio de la preservación del medio ambiente y la salud pública	103
e.	Diversificación en la atención de animales de todas aquellas especies de fauna silvestre.....	104
f.	Ajustes correspondientes y modernizantes a las disposiciones legales actuales.....	104
I.	Se contemple la posibilidad de ajustar la normatividad, para permitir la realización de visitas e inspecciones de oficio en aquellos lugares donde se resguarden, críen, transporten o sacrifiquen animales domésticos;	104
II.	Se instituya un reglamento o norma que establezca los criterios que deben tener los Centros de Atención Animal, especialmente en materias de logística operativa, de infraestructura, de recursos humanos y financieros; así como,	104
III.	El establecimiento de un protocolo para deshacerse adecuadamente de los restos derivados de los animales en los Centros de Atención Animal.	105
g.	Elaboración de protocolo para los centros de gestación, crianza, venta y tenencia de animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como sobre el otorgamiento de permisos para criadores	105

I.	Explorar la posibilidad de diseñar un protocolo de actuación para la vigilancia y monitoreo de animales en situación de calle;.....	105
II.	La generación de un protocolo para los lugares donde se realice gestación, crianza, tenencia y venta de estos, a través de estrategias que tengan el propósito de monitorear, vigilar, asegurar, rescatar y esterilizar animales en situación de calle para evitar que puedan constituir un riesgo a la salud pública;	105
III.	Establecer ordenamientos que regulen el otorgamiento de permisos para criadores de animales no humanos, así como su integración en la plataforma digital referida en la <i>recomendación</i> marcada con el inciso b., del presente informe; y,.....	105
IV.	La adaptación legal para establecer que los lugares de cría y venta de especímenes animales visibilicen previo a la venta o entrega de los animales, la aplicación de la esterilización correspondiente.....	106
h.	Fortalecer la normatividad para la vigilancia, supervisión, y en su caso, sanción en materia de crianza, venta, transferencia y posesión de animales domésticos para quienes ejerzan sobre ellos violencia y generen estado de calle.....	106
i.	Promoción de diversos Modelos de Atención a animales domésticos o de compañía en situación de calle como mecanismo de prevención a riesgos sanitarios	107
2.	Nuevas líneas de trabajo.....	108
a.	Necesidades de vinculación (Centros de estudios superiores, autoridades y sociedad) para que establezcan planes y programas de estudio en materia de medicina veterinaria, zootecnia en el Estado de Michoacán	108
b.	Promoción de estudios de posgrado en medicina veterinaria en el Estado de Michoacán relativas al cuidado y protección de la salud humana y del bienestar de animales domésticos.....	109
c.	Uso de modelos de simulación para la enseñanza de medicina y medicina veterinaria, así como para erradicar el uso de animales no humanos en la experimentación.....	110
d.	Diseño urbanístico para la coexistencia salubre entre las personas, el ecosistema y los animales domésticos basado en un Modelo de Atención con enfoque de corresponsabilidad social	110



e.	Políticas de limpieza en los núcleos de población para la prevención de infecciones y reproducción descontrolada de animales	112
f.	Integración de la sociedad civil en las acciones y políticas públicas relacionadas con los animales no humanos de las autoridades municipales y estatales.....	112
g.	Conformación de grupos de trabajo permanentes (estatal y municipal) para la atención de la salud humana relacionada con el bienestar animal	113
h.	Fortalecimiento de la legislación penal y administrativa en el Estado en materia de maltrato animal	114
i.	Exploración de nuevas posibilidades de integración de familias multiespecie en la dinámica socio-jurídica.....	115
Estudio Fotocomparativo		116
Informe Gráfico		121

Fuentes de Información

Bibliográficas.....	123
Electrónicas	123
Legislación	128
Criterios.....	129

Introducción

El derecho a un medio ambiente sano está establecido en la Constitución Política de México⁴, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵; y reconocido como uno de los temas de interés para la Agenda 2030⁶.

El derecho al medio ambiente sano recalca la necesidad de protección a los ecosistemas en los que se asienta la población humana incluyendo su fauna (silvestre y doméstica), para garantizar la **salud pública**, especialmente en lo que respecta a la prevención de riesgos y amenazas.

En tal sentido, uno de los problemas que más ha crecido en los últimos años, tiene que ver con los animales domésticos que son abandonados por las personas, esto, porque los mismos tienden a reproducirse, por lo que el exceso y no control de ello, genera plagas y enfermedades que representan una amenaza para el **medio ambiente** y en consecuencia a la **salud pública**.

Ante esta situación, el Estado tiene la obligación de prevenir y atender de tal circunstancia, sin embargo, esto no debe hacerse de una forma violenta hacia los animales; es importante cuidar ese aspecto, tan es así que diversos organismos internacionales han establecido en las últimas décadas instrumentos normativos para controlar y proteger la integridad de los animales.

Uno de los principales acuerdos internacionales es la Declaración Universal de los Derechos de los Animales⁷, que fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas

⁴ CPEUM, disponible para su consulta en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible para su consulta en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁶ El contenido y particularidades de la Agenda 2030, pueden ser consultados en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁷ Disponible en <https://vip.uct.cl/wp-content/uploads/2020/03/Declaraci%C3%B3n-Universal-de-los-Derechos-de-los-Animales-aprobada-por-la-Organizaci%C3%B3n-de-las-Naciones-Unidas-ONU-y-por-la-UNESCO..pdf>

(ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Dicho ordenamiento concibe que todo animal (domésticos y silvestres⁸) posee ciertos derechos, sin embargo, su desconocimiento o resistencia han conducido a su maltrato y olvido, esto último trae como consecuencia un impacto a la salud pública; a lo anterior, el ser humano es responsable de su **atención, cuidado y protección**⁹.

Una de las prácticas más generalizadas que se traduce en un acto cruel y degradante para los animales, es su abandono¹⁰; sobre este rubro, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE), estima que, en el país, hay aproximadamente 28 millones de animales de compañía, de los cuales, **23 millones** son **perros y gatos**, y el **70%** de estos, se encuentran en **situación de calle**¹¹.



Esto no solo afecta a los animales, sino que tiene un **impacto** de contaminación en el medio ambiente y como consecuencia, en la **salud** del ser humano, debido a:

1. La reproducción descontrolada de estos especímenes; y,
2. La posibilidad de padecer enfermedades que llegue a afectar al ser humano, por ejemplo, las que deriven de sus desechos fisiológicos¹².

⁸ Artículo 5º de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

⁹ Artículo 2º de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

¹⁰ Artículo 6º de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

¹¹ Punto de acuerdo por el que el Senado de República, solicita a la Cámara de Diputados considerar una ampliación al presupuesto asignado a la Secretaría de Salud, en específico para el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) en materia de esterilización canina y felina, así como de vacunación antirrábica. además de incrementar el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con el objetivo fortalecer los programas de zoonosis en las entidades federativas, disponible para su consulta en https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/86584#:~:text=Sin%20embargo%2C%20la%20Asociaci%C3%B3n%20Mexicana.est%C3%A1%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20calle.

¹² Además de lo anterior, de acuerdo con Raymundo Iturbide Ramírez, en cuanto responsable de Diagnóstico Viroológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer frente a esta situación, la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, en su numeral 12, establece diversas atribuciones para los Gobiernos Municipales, entre las que destacan:

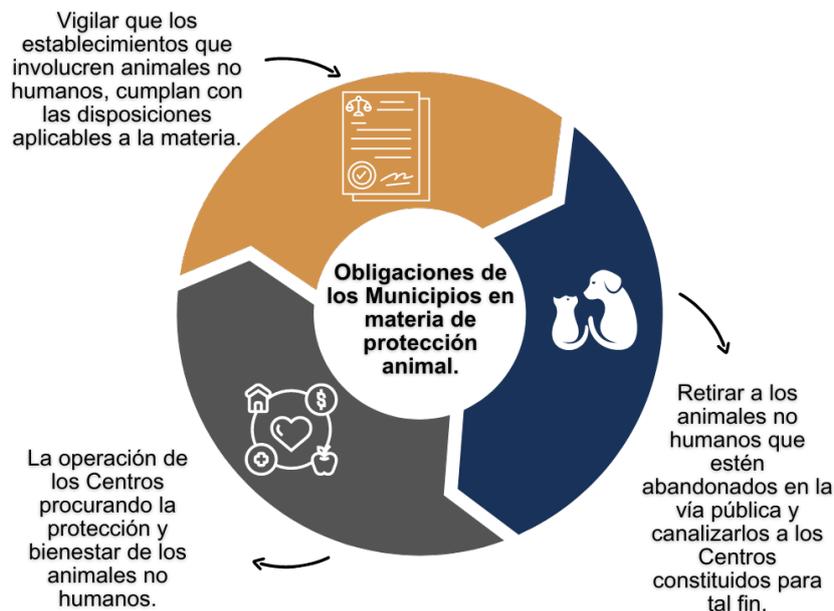


Figura 1. Atribuciones de los Municipios en materia de bienestar animal en los Centros de Atención, elaboración propia a partir de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tal motivo, y con la finalidad de observar la tutela de derechos humanos a un medio ambiente sano y la salud pública, es que esta Comisión durante el segundo semestre del año 2022, dirigió oficio a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que proporcionaran información sobre:

1. Si cuenta con **Centros de Atención Animal**, su funcionamiento; y,

Méndez-Gurrola, Iris Iddaly, Portillo-Payan, Alma Karina & Barraza-Castillo, Ramón Iván, *La problemática de los perros callejeros. Un análisis de “apps” relacionadas con una propuesta para sensibilizar a la sociedad*, en Revista internacional de Tecnología, Conocimiento y Sociedad, Volumen 9, número 1.

2. La cantidad de animales que, encontrándose en situación de calle, han sido canalizados a los centros de atención, así como lo relacionado con sus programas de adopción o tratamiento de control de reproducción.

De igual manera, se solicitó información a la Secretaría de Salud del Estado sobre temas relativos a la **salud pública** relacionados con la presencia de animales en situación de calle o abandono.

Resultados que se integran en el presente documento a fin de visibilizar la problemática del abandono de los animales en la calle, y con ello, la forma en que afecta los derechos humanos en comento (medio ambiente/salud pública), así como las acciones implementadas por las autoridades municipales para atender esta situación a través de los Centros de Atención Animal, siempre bajo la tutela de los derechos humanos y también el bienestar animal.

Además, contar con una aproximación sobre la cantidad de animales rescatados del abandono en las calles, cuántos fueron reclamados y adoptados, y a la par, verificar que los establecimientos donde son resguardados estén limpios, pues en esa medida ayudará a evitar la transmisión de enfermedades a los seres humanos y, también vigilar que los **sacrificios** que por necesidad se realicen, se lleven de manera **instantánea, indolora y no generadora de angustia**¹³.

¹³ Artículo 3º, inciso b), de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Capítulo 1

Aspectos Generales

Sumario: 1.1 Ecosistemas e Intervención Humana 1.2. Derecho a un Medio Ambiente Adecuado 1.3. Salud Pública 1.4. Antecedentes 1.5. El bienestar animal 1.6. Crueldad del ser humanos hacia los animales

1.1. Ecosistemas e Intervención Humana

El ser humano es parte de la naturaleza, quién por sus habilidades cognitivas logró vivir de forma distinta al resto de las especies del planeta hasta tener su propia forma de desarrollo social, pero a costa del uso de los recursos naturales como el agua, las plantas y animales.

Actividades humanas como la minería, la agricultura, la industrialización, el desarrollo urbano y la **cría de animales**, han alterado el equilibrio ambiental de los diversos ecosistemas en los que se desenvuelve¹⁴.

Esta continua interacción entre el desarrollo humano y los diversos ecosistemas del planeta propició que desde 1972 la Organización de las Naciones Unidas promueva la noción del desarrollo sustentable, entendiendo este como

“El desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”¹⁵.

Este concepto procura encontrar un equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales, además de desarrollar una visión holística en los campos de la educación y aplicación de nuevos modelos que promuevan el cuidado del medioambiente, el bienestar social y una mejor calidad de vida para las personas¹⁶.

¹⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Biodiversidad y derechos humanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2016, disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/folleto-Biodiversidad-DH.pdf>

¹⁵ Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Nuestro futuro común: Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (Informe Brundtland), 1987, disponible para su consulta en https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf

¹⁶ Universidad Autónoma de Nuevo León, ¿Qué es el desarrollo sustentable? *UANL Secretaría de Sustentabilidad*, disponible para su consulta en <https://sds.uanl.mx/que-es-el-desarrollo-sustentable/>

Con el objetivo de proteger el medio ambiente, en septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, que se compone de 17 objetivos desglosados en 169 metas, que involucra a diversos actores, entre ellos los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, dentro de los que México se ha comprometido a llevar a cabo las transformaciones necesarias para ello¹⁷.

Dentro de estos 17 objetivos se destacan:

1. El **tercero**, referente a la **salud y bienestar** de la población de los países miembros de las Naciones Unidas; y,
2. El **décimo quinto**, cuya temática central, es la **vida de los ecosistemas terrestres**.

De esta manera, el Estado tiene la obligación de intervenir para garantizar estos derechos humanos mediante la ejecución de políticas públicas que protejan el medio ambiente y garanticen un pleno **equilibrio ecológico**, pero que al mismo tiempo permita el desarrollo socioeconómico y cultural.

En específico, por lo que refiere a la domesticación de especies animales, el fenómeno más común en las sociedades es la adquisición por las personas, de animales para compañía; pero el problema no es la inserción de estos a la vida cotidiana de la civilización humana, sino su **descuido o abandono**, que genera una situación que debe ser prevenida y atendida por las posibles consecuencias negativas que traen aparejadas.

1.2. Derecho al Medio Ambiente adecuado

El artículo 4º de la constitución federal establece el derecho a un medioambiente sano para el desarrollo y bienestar del ser humano, de esta manera el Estado se convierte

¹⁷ Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), *La Agenda 2030 y la AMEXCID*, disponible en <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/la-agenda-2030-y-la-amexcid>

en garante de tal derecho, señalando incluso que habrá responsabilidad para quién genere daño y deterioro ambiental.

Bajo esta idea, el medio ambiente tiene un **carácter colectivo**, por lo tanto, la defensa de este depende tanto del individuo como de la sociedad en conjunto.

Para asegurar el goce y disfrute de este derecho se han desarrollado diversos marcos legales de corte nacional, como lo es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al mismo tiempo el Estado mexicano ha signado tratados internacionales que procuran la protección del medio ambiente tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1993 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en ese mismo año.

Incluso la Organización de Naciones Unidas, a través de su Asamblea General, declaró el 28 de julio del 2022 que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable por lo que solicitó a sus miembros, incluyendo México, a redoblar esfuerzos para garantizar que todas las personas del planeta cuenten con un acceso a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

Dicha declaración sostuvo que el derecho a un medio ambiente sano debería permitirles a las personas de cada país en el plano nacional impugnar políticas que destruyan el medio ambiente, todo ello con base en la materia de derechos humanos¹⁸.

Por lo anterior es **deber** de las autoridades de los tres órdenes de gobierno asegurar que haya un medio ambiente sano donde la ciudadanía pueda **desarrollarse plenamente**, lo anterior obliga a buscar la preservación y equilibrio ambiental del territorio mexicano, incluyendo Michoacán.

Parte de este equilibrio involucra:

1. La vigilancia de las especies de flora y fauna autóctonas para la preservación tanto de estas como de su hábitat natural y por tanto del medio ambiente; y,

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas, “Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano” en *ONU. Programa para el Medio Ambiente*. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable>

2. Cómo evitar que haya una proliferación excesiva de cualquier especie que pudiese significar un riesgo para el propio medioambiente, incluyendo tanto a seres humanos como seres no humanos.

En tal contexto, el artículo 7° su fracción VIII de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo establece que la Secretaría de Medio Ambiente tiene la obligación de auxiliar a los gobiernos municipales para el **manejo adecuado y control de plagas**, cuando tales representen un peligro para la salud humana o para **el medio ambiente**.

1.3. Salud Pública

La salud pública es un derecho que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 4°, el cual indica en su cuarto párrafo, la protección de la salud misma por parte del Estado.

A su vez, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos considera que el Derecho a la salud comprende¹⁹:

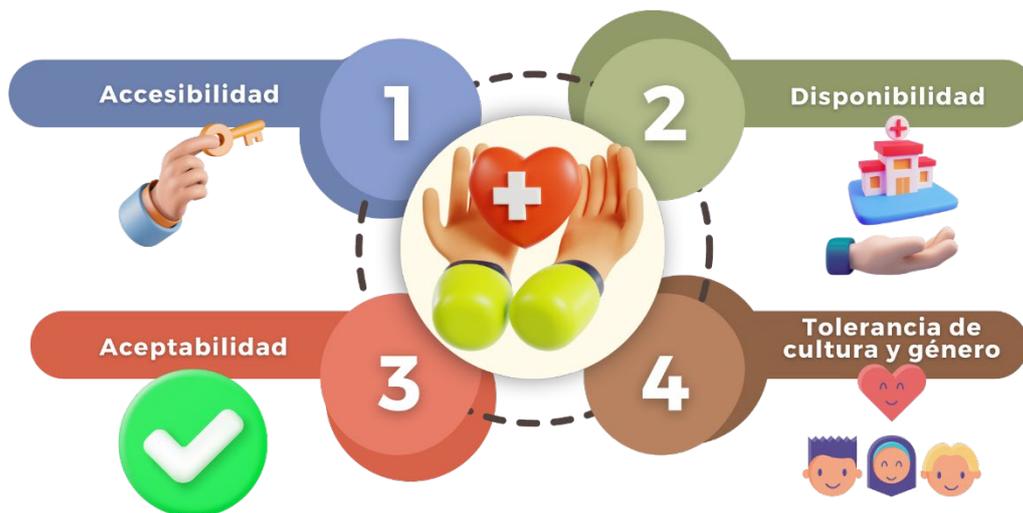


Figura 2. Contenido del derecho a la salud pública, elaboración propia a partir de la Observación General 14, E/C.12/2000/4, *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

¹⁹ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Observación General 14, E/C.12/2000/4, *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud* <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

1. **Accesibilidad** a los servicios que la conforman;
2. **Disponibilidad**, entendiéndola como el número suficiente de infraestructura para brindarlo;
3. **Aceptabilidad**, refiriéndose a que el personal sea respetuoso de la ética médica;
4. **Tolerancia cultural y de género**, involucra también, buena **calidad**, así como consideración de las opiniones de los usuarios sobre el diseño de las políticas de salud, así como el consentimiento en los tratamientos, rendición de cuentas, y derecho a la prevención.

De igual manera, la Organización Mundial de la Salud se ha comprometido a la incorporación de los derechos humanos en lo que respecta a la salud²⁰, que no debe ser abordado de manera independiente, sino integral, en conjunto con otros derechos.

Por lo anterior, es necesario que las autoridades del Estado (municipales y estatales) garanticen políticas públicas de **control animal** en función de la esterilización o cuidado de los animales, para que la fauna esté regulada en los asentamientos humanos.

Lo anterior, en virtud de que esta fauna puede transmitir enfermedades graves para las personas (zoonosis), como la rabia, sarna, cenurosis, sin contar las afectaciones de sus heces fecales que pueden provocar enfermedades que afecten comunidades enteras, como lo son la *T. Canis* y la *A. Caninum*²¹.

La Organización Mundial de la Sanidad Animal, de la cual México es parte, señala que este tipo de infecciones y enfermedades no deben subestimarse pues no conocen fronteras, e incluso los cambios de clima o localidad pueden acelerar su desarrollo.

²⁰ Organización Mundial de la Salud, *Salud y Derechos Humanos*, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

²¹ SAPAM, “Los animales callejeros tienen un impacto en el agua”, en *Blog SAPAM*, disponible en <http://sapam.gob.mx/site/los-animales-callejeros-tienen-un-impacto-en-el-agua/>

Por ejemplo, los casos de rabia en humanos son propiciados un **95%** de las veces por mordeduras de perros. Y aunque dicha infección ha sido reducida por las políticas de vacunación y control animal; continúa amenazando la **salud pública**²².

En la actualidad se cuenta con la tecnología médica para tratar la mayoría de estas enfermedades, pero lo ideal sería la prevención de estas mediante acciones que garanticen el control animal en el estado y el país.

Datos del año 2022 señalaron que México tenía para ese entonces una población aproximada de **28 millones** de perros de los cuales, un **70%** se encuentran en situación de calle²³, es decir, **19 millones 600 mil** perros están en el **abandono callejero**, lo indica que solo **1 de cada 3** perros está bajo cuidados, lo anterior eleva el riesgo de que esta especie animal se torne un peligro para la salud pública en algún momento, si no es vigilada y cuidada.

19,600,000 perros están en situación de calle

Debe señalarse también, que en términos biológicos el ser humano es muy susceptible a verse afectado por las enfermedades e infecciones de origen animal, por ello, es necesario contar con sistemas de **salud pública eficientes**, que no solo se limiten al uso de médicos veterinarios para el tratamiento de infecciones y enfermedades animales, sino que cuente con actividades preventivas para evitar que los seres no humanos puedan convertirse en focos de infección o que puedan ser susceptibles de tornarse en un peligro público.

Por ejemplo, el Instituto de Salud del Estado de México indicó que hay al menos 5 millones de perros callejeros que son una amenaza para la salud pública, solo en dicha entidad federativa; señalando también que no solo hay un riesgo de contagio de rabia, sino que hay 140 tipos de enfermedades transmitidas por causa de las heces o incluso de los ácaros que habitan en la piel de los perros que pueden ser dañinas

²² Secretaría de Salud de Puebla (05 de julio de 2022). Día Mundial de la Zoonosis. *Portal de Gobierno*. <https://ss.puebla.gob.mx/prevencion/informate/item/2401-dia-mundial-de-la-zoonosis>

²³ SUN (07 de agosto de 2022). México es el país con más perros callejeros de América Latina. *Informador.mx*. <https://www.informador.mx/mexico/Mexico-es-el-pais-con-mas-perros-callejeros-de-America-Latina-20220807-0086.html>

para los seres humanos, tales como toxoplasmosis, leptospirosis, sarna, dermatitis, enfermedad de Lyme y Cenurosis²⁴.

Eso, ejemplifica la relevancia que tiene la salud pública respecto al tema de la fauna, tanto doméstica como silvestre. Pero sobre todo son situaciones frente a las cuales el Estado debe responder de forma eficiente y manteniéndose dentro del margen legal correspondiente, incluyendo los Derechos Humanos.

1.4. El bienestar animal

Para comprender la amplitud de obligaciones que el Estado tiene respecto de la vigilancia, control y cuidado de los animales, primero es necesario delimitar qué se entiende por **bienestar animal**.

Desde la legislación estatal²⁵, el bienestar animal, se entiende como el estado idóneo en el que el animal no humano, tiene **satisfechas** sus **necesidades físicas y biológicas**; ello, frente a cambios en su ambiente.

Situación que, por lo general, se impone por el ser humano en los siguientes casos:



Figura 3. Actividades relacionadas con el bienestar animal, elaboración propia a partir de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Para atender esta situación, las autoridades municipales, tienen la obligación de establecer un **Centro de Atención Animal (CAA)**, entendido como un organismo

²⁴ Pérez, R., 12 de abril de 2023, “Alertan que 5 millones de perros callejeros amenazan la salud de los mexicanos”, en *La Prensa*. <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/alertan-que-5-millones-de-perros-callejeros-amenazan-la-salud-de-mexiquenses-9905871.html>

²⁵ Artículo 4º de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

municipal de servicio público cuya responsabilidad es velar por el **bienestar de los animales no humanos**.²⁶

Otro criterio de bienestar animal es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.²⁷

Una vez definidos los Centros de Atención Animal y su función, es importante mencionar que la Ley de Sanidad Animal no contempla estos centros, sin embargo, sí da un parámetro orientador de lo que es el bienestar animal y los cuidados que se deben de tener con los animales, así como al momento de su sacrificio.

Pero a pesar de que la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el estado de Michoacán de Ocampo menciona qué son estos centros, no menciona cuáles son las especies de los animales que pueden ingresar a los multicitados establecimientos, de ahí que, de la información recopilada por los ayuntamientos que rindieron información a esta Comisión, manifestaron que el servicio brindado es a perros y gatos.

1.5. Crueldad del ser humano hacia los animales

El maltrato o crueldad animal existe desde el dominio de la humanidad sobre la naturaleza hace aproximadamente 35 mil años; desde cuando las plantas y animales fueron vistas como herramientas para favorecer el estilo de vida de los humanos, sin importar si eso podría suponer algún tipo de sufrimiento.

Entre 2020 y 2022 se recibieron 17 mil 600 reportes por maltrato animal, solamente en la Ciudad de México. Acorde a la organización *AnimaNaturalis* 7 de cada 10

²⁶ Artículo 15 de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

²⁷ De conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Sanidad Animal.

animales sufren maltratos, y se considera que eso mismo propicia la muerte de un aproximado de 60 mil animales anuales²⁸.

En 2021 se dio el caso de un perro callejero, que era cuidado entre los pobladores de la colonia que fue asesinado a manos de una persona con un hacha en el Estado de Sinaloa; en tanto ese mismo año en Coahuila, fue apedreada y quemada una lechuza por los pobladores locales bajo la acusación de que era una bruja²⁹.

A su vez el año pasado fueron envenenados dos perros, Athos y Tango, que formaban parte de una brigada de rescate, en la que incluso uno de ellos había contribuido a apoyar en una búsqueda en el extranjero, lo cual causó indignación³⁰.

Por su parte, durante el mes de marzo de 2023, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, abrió queja de oficio en contra de un elemento de la Guardia Civil que sacrificó a un perro con su arma de cargo³¹.

En la ciudad de Morelia, fueron rescatados 32 perros y 19 gatos que sufrían violencia y maltrato en una vivienda de la calle Santos Degollado en la colonia Chapultepec Sur, lo anterior, derivado de una denuncia anónima presentada ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, que derivó en el cumplimiento de una orden de cateo al domicilio en comento, en el que además, se localizaron 14 cadáveres animales; situación similar, a la ocurrida en abril de 2023, en la que, se

²⁸ Celaya Torres, B.J. (18 de diciembre de 2022). En México domina el abandono y maltrato animal. *Aristegui Noticias*. <https://aristeguinoticias.com/1812/mexico/en-mexico-domina-el-abandono-y-el-maltrato-animal/>

²⁹ INFOBAE (16 de abril de 2021). Dos casos de maltrato animal indignan a México: mataron brutalmente a una lechuza y a un perro. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/20/primer-juicio-penal-por-maltrato-animal-en-mexico-esta-haciendo-historia-en-queretaro/>

³⁰ INFOBAE (20 de agosto de 2022). Primer juicio penal por maltrato animal en México está haciendo historia en Querétaro. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/20/primer-juicio-penal-por-maltrato-animal-en-mexico-esta-haciendo-historia-en-queretaro/>

³¹ Ávalos Víctor, “La CEDH abre queja en Zamora contra Guardia Civil por sacrificar a perro” en *El Sol de Zamora*, 23 de marzo de 2023, disponible para consulta en <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/la-cedh-abre-queja-en-zamora-contra-guardia-civil-por-sacrificar-a-perro-9808085.html>

rescató a 32 perros en una propiedad de la Colonia Guadalupe, de esta ciudad capital³².

El caso más reciente fue el de una persona que tomó a un perro mascota, de nombre Scooby, que estaba caminando por la calle y lo lanzó a un cazo con aceite hirviendo que le provocó heridas graves que finalmente le generaron la muerte³³.

1.6. Antecedentes

A través de diversos medios de comunicación, se ha dado a conocer que uno de los mayores problemas relacionados con el maltrato animal en el Estado de Michoacán de Ocampo, es la **omisión de cuidados** hacia perros y gatos, contabilizándose 24 denuncias en Morelia³⁴, 33 entre Zitácuaro, Huetamo y Lázaro Cárdenas³⁵.

Lo anterior, porque los Municipios tienen la obligación de retirar los animales no humanos que estén abandonados en la vía pública y canalizarlos a los Centros o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas para tal fin³⁶.

Sin embargo, no siempre la forma en la que se cumple dicha obligación es la más adecuada; por ejemplo, las denuncias públicas en redes sociales que durante el año 2018 se pronunciaron en contra del H. Ayuntamiento de Quiroga, en el que se observa en video en el



³² Aristegui Noticias, “Rescatan a 32 perritos y 19 gatitos que sufrían violencia y maltrato en Morelia” en *Aristegui Noticias*, 13 de mayo de 2023, disponible para su consulta en <https://aristeginoticias.com/1305/mexico/fotos-rescatan-a-32-perritos-y-19-gatitos-que-sufrían-violencia-y-maltrato-en-morelia/>

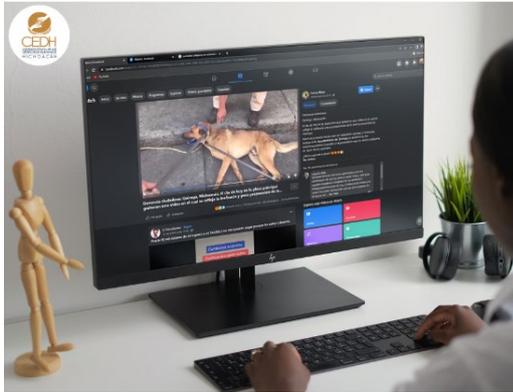
³³ Aguilar Esquivel, I. (31 de mayo de 2023). La historia de Scooby, el perrito que fue arrojado a un cazo en Tecámac, Edomex. *Infobae*. <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/31/la-historia-de-scooby-el-perrito-que-fue-arrojado-a-un-cazo-en-tecamac-edomex/>

³⁴ El día 13 de mayo de 2023 fueron rescatados 32 perros y 19 gatos de un domicilio particular en la ciudad de Morelia, los cuales se encontraban en malas condiciones de salud y con apariencia de desnutrición, además de localizar 14 cadáveres de animales (Aristegui Noticias, 2023).

³⁵ Martínez, Guadalupe, *Perros y gatos abandonados, el mayor problema de Michoacán en maltrato animal*, en Periódico El Sol de Morelia, 31 de octubre de 2022, disponible para su consulta en <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/perros-y-gatos-abandonados-el-mayor-problema-de-michoacan-en-maltrato-animado-9118654.html>

³⁶ Artículo 12, fracción V, de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

que personal de la denominada *perrera municipal*, recoge a diversos especímenes caninos con uso de la fuerza³⁷.



En otra publicación de mayo de 2018, se denuncia públicamente, *la ineficacia y poca preparación (sic)* de la perrera municipal de Quiroga al capturar a ejemplares caninos que se encuentran en situación de abandono, lo que quedó asentado en un video a través del cual se observa el uso de bastones para perro y la falta de pericia para su manipulación³⁸.

Pero el maltrato no sólo se refleja en estos ejemplos, sino que escala cuando una estrategia de las autoridades municipales no está planeada; situación que se vio reflejada cuando en el año 2019 a través de una nota periodística, se dio a conocer la muerte de varios perros en un refugio canino de Zinapécuaro, Michoacán³⁹.

El artículo en mención refiere una nota publicada en la red social Facebook, en la que se lamenta la muerte de los ejemplares dentro de la Plaza de Toros David Liceaga del municipio referido que fue habilitado como refugio canino improvisado.

³⁷ El video se encuentra alojado en: https://www.facebook.com/watch/?v=10156361999910155&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=1YhcI9R&ref=sharing

³⁸ Disponible en https://www.facebook.com/watch/?v=10156174928200155&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=1YhcI9R&ref=sharing

³⁹ La nota completa puede ser consultada en El Sol de Morelia, *Mueren varios perros en refugio canino de Zinapécuaro, Michoacán*, en Periódico El Sol de Morelia, 12 de marzo de 2019, disponible en <https://www.elsoldemorelia.com.mx/policiaca/mueren-varios-perros-en-refugio-canino-de-zinapécuaro-michoacan-3177756.html>

Capítulo 2

Marco Normativo regulatorio de los derechos animales y del bienestar animal en el Mundo, México y Michoacán

Sumario: 2.1. Tratados Internacionales 2.2. Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2.3. Normatividad Federal 2.4. Criterios de la Suprema Corte de Justicia de Nación 2.5. Normatividad Estatal 2.6. El tipo penal de maltrato animal en el Estado de Michoacán de Ocampo

2.1. Tratados Internacionales

A nivel internacional, desde 1978 se emitió la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que consta de 14 artículos y que posteriormente fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.

Dicha proclamación internacional estipulaba la consternación por la situación de los animales, señalándoles derechos elementales que todas las naciones debían garantizarles.

De esta manera, el Estado se obliga a dar un trato digno a los animales dentro de su territorio, incluso sobre la situación del comercio de especies, para asegurar el **respeto y trato digno** para todas las especies de animales que residan en el territorio.

2.2. Opinión consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La opinión consultiva **OC-23/17**⁴⁰ expedida el 15 de noviembre de 2017 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala la obligación de los Estados Miembros de garantizar una auténtica protección al medio ambiente en todos sus aspectos, incluyendo la protección de la fauna y flora de los territorios nacionales, sin hacer ningún tipo de distinción en el tipo de fauna de la localidad.

⁴⁰ Disponible para su consulta en https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

Además, señala que uno de los principales ejes de dicha opinión consultiva es el deber de los Estados en **realizar políticas preventivas** para asegurar una genuina conservación del medioambiente y así asegurar el señalado derecho.

2.3. Normatividad Federal

El 18 de junio de 1993 fue publicada la primera Ley de Sanidad Animal, cuyo objetivo era fijar las bases para el diagnóstico, la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático.

El 25 de julio del 2005, se realizó la publicación de una iniciativa del proyecto de Ley de Sanidad Animal, en la que por primera vez se habla del **bienestar animal**, y el factor preponderante que desempeña dicha figura en esta nueva iniciativa, ya que independientemente del carácter de los animales domésticos o de consumo es necesario que los productores estén obligados a proporcionar la alimentación, higiene, transporte y albergue necesario con objeto de evitar su estrés y condiciones adecuadas de vida o muerte humanitaria.

El objetivo de esta ley es fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el **bienestar animal**; regular los sistemas de **reducción de riesgos** de contaminación física, química y biológica aplicables en la producción de bienes de origen animal para consumo humano; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, así como los derivados de organismos genéticamente modificados. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

En la ley citada en segundo término, se da la definición del Bienestar animal:

Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

Por su lado, la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014**, sobre los métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, también estipula los métodos aplicados que provoquen la inconciencia previa a la muerte del animal, para así garantizar una muerte rápida, sin sufrimiento, dolor, ansiedad y mínimo de estrés.

2.4. Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Diversas instancias judiciales federales han emitido tesis y jurisprudencias en las que han abordado la temática de la protección del medio ambiente y el bienestar animal en distintos aspectos, pero destacando las obligaciones del Estado como garante de tales derechos.

2.4.1. Derecho a un medio ambiente sano. Es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil

La tesis aislada **I.3o.C.5 CS (11a.)**⁴¹ publicada el 10 de marzo de 2023 en el Semanario Judicial de la Federación, señala que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho transversal, por consiguiente, los juzgadores desde el ámbito de su competencia deben tener presentes los principios ambientales y encontrar siempre una armonía en su aplicación con los derechos humanos.

De esta forma se consagra la necesidad de la protección medio ambiental por parte de este poder federal, mismo que impacta en el resto de las decisiones judiciales que terminan incluyendo los asuntos de corte administrativa.

⁴¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2026110, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: I.3o.C.5 CS (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, marzo de 2023, Tomo IV, página 3850, Tipo: Aislada

2.4.2. Principio de prevención en materia ambiental. Su relación y alcance con el deber de cuidar el medio ambiente regulado por el marco normativo convencional de la materia

La tesis de jurisprudencia **1a./J. 12/2022 (11a.)**⁴² aprobada por Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 01 de abril de 2022 aborda el tema referente al principio de prevención en materia ambiental para asegurar el derecho al medio ambiente sano.

Por lo anterior, el Estado debe contar con marcos normativos que busquen **prevenir** cualquier daño medio ambiental, lo que obliga a las autoridades a establecer **políticas** que busquen la regulación de actividades que representen modificaciones sustanciales en el medio ambiente, aunado a elementos sancionadores para quienes incumplan los estándares establecidos en los marcos normativos.

El criterio doméstico está en armonía con lo sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo que respecta a la **prevención** como **política central** respecto a la protección del medio ambiente.

Por lo tanto, es indispensable que el Estado cuente con los marcos regulatorios elementales para dicha tarea, incluyendo las instituciones públicas para ejercer las disposiciones correspondientes, así como los órganos sancionadores en caso de incumplimiento.

2.4.3. Orden de privación de la vida a un animal por representar un riesgo para la salud pública

La tesis **I.10o.A.52 A (10a.)**⁴³ publicada el 24 de noviembre de 2017 en el Semanario Judicial de la Federación del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del

⁴² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2024395, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Administrativa, Constitucional, Tesis: 1a./J. 12/2022 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, abril de 2022, Tomo II, página 850, Tipo: Jurisprudencia

⁴³ Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2015660, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Común, Administrativa, Tesis: I.10o.A.52 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, noviembre de 2017, Tomo III, página 2074, Tipo: Aislada

Primer Circuito, establece que aun cuando existan disposiciones legales correspondientes para garantizar la **salud pública**, la privación de la vida de un animal **únicamente** puede darse en condiciones donde se tengan pruebas suficientes que así lo acrediten.

También se señala el derecho a la existencia de los animales, y, por lo tanto, la muerte de un ser vivo no puede escapar de la máxima protección del Estado, indicando con ello la relevancia de la protección de la vida animal.

2.4.4. Familia multiespecie o interespecie. Reconocimiento en términos del artículo 13, apartado B, puntos 1, 2 y 3, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México

Al respecto, cabe citar el precedente del Poder Judicial de la Federación que descansa en la tesis **I.11o.A.23 A (11a.)**⁴⁴ derivada del Amparo directo 454/2021 el 02 de marzo de 2023, de la que se desprende, se abordó el tema del abandono de animales y el deber que tienen las autoridades de fomentar el cuidado; pues se reconoció a los animales como seres sintientes y, por ese motivo, deben recibir un trato digno y respetuoso; que toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que estos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral y su tutela es responsabilidad común; que las autoridades están obligadas a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y a realizar acciones para la atención de animales en abandono.

Además, reconoce que la evolución que ha tenido la familia lleva a concluir que hay un nuevo tipo de familia que se debe reconocer y que es la familia multiespecie o

⁴⁴ **FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL.** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2026709, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: I.11o.A.23 A (11a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tipo: Aislada

interespecie, integrada por personas y animales domésticos, quienes ya pasaron de ser considerados por la ley como cosas a concebirse como seres sintientes.

En conclusión, el papel que los animales han tomado en la sociedad y la vida de las familias ha ido evolucionando, y con ello, la actividad del Estado, que debe abarcar estrategias para cubrir sus necesidades básicas, entre ellas el albergue y protección de estos.

2.5. Normatividad Estatal

El 2 de abril del 2018 se publicó la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es establecer los principios que garanticen:



Figura 4. *Principios del bienestar animal*, elaboración propia a partir de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

1. El **bienestar y trato digno de los animales**;
2. Regular el trato que reciben los animales;
3. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, encaminada a la creación de una cultura cívica de protección, respeto y trato digno para los animales; y,

4. Establecer la coordinación institucional encaminada a la generación de políticas públicas en materia de protección, respeto y trato digno para los animales.

A su vez, el 9 de mayo de 2023 a la citada Ley se adicionó un capítulo XIV titulado *Del programa estatal de reinserción canina*, que establece un programa para incluir y reinsertar en la sociedad a los especímenes caninos rescatados de la situación de calle en la sociedad con fines de asistencia, terapéuticos, educativos, de seguridad pública e investigación policiaca para mejorar la calidad de vida de los canes rescatados, así como reducir su población en situación de calle.

Además, el 14 de junio del 2019 se publicó el Reglamento de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto regular la protección para los animales en el Estado.

Actualmente, no existe ley o reglamento estatal que regule los Centros de Atención Animal, sin embargo, los municipios (Apatzingán, Cuitzeo, Huetamo, Morelia, Paracho, Sahuayo, San Lucas, Santa Ana Maya, Tacámbaro, Zacapu Zitácuaro) cuentan con Reglamento para el Control, Atención y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica o Reglamento de Protección de los animales.

Hay también normas oficiales que establecen el correcto proceso para deshacerse de cadáveres o residuos orgánicos provenientes de animales, tales como la **NOM-008-ZOO-1994** y la **NOM-087-ECO-SSA1-2002**, sin embargo, la primera solo opera con los rastros y casas de matanza, en tanto la segunda con los lugares de experimentación animal, pero no hay legislación referente a los Centros de Atención Animal respecto a la forma de deshacerse de restos de animales.

2.6. El Tipo Penal de Maltrato Animal en el Estado de Michoacán de Ocampo

Algunos de los Estados que tienen tipificado el maltrato animal en su Código Penal son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca,

Puebla Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Por otra parte, en junio del 2022, se reformó el Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se equipara el abandono animal al maltrato.

En consecuencia, además de que se debe preservar la integridad de los animales y salvaguardarlos, se deberá atender lo previsto en el Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el Capítulo II, que regula las sanciones para aquellos que lleven actos de crueldad y maltrato animal.

2.7. Responsabilidad de las autoridades en el Estado de Michoacán de Ocampo en materia de medio ambiente, salud pública y bienestar animal

Si bien el medio ambiente y la salud pública son derechos humanos protegidos por la máxima ley, también es importante destacar que las instituciones de los tres niveles encargados de velar por esos derechos, tienen el deber de atender a los animales, pues estos últimos, como se ha dicho antes, en específico los que se encuentran en situación de calle, impactan en la contaminación y en la salud pública de los humanos, por ello, desde el ámbito de sus competencias deben contribuir al cuidado a través de las obligaciones que las instituciones del Estado de Michoacán tienen al respecto; contempladas en las diversas normas que les dotan de legitimación para ello.

2.7.1. Medio ambiente

Según la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Michoacán de Ocampo⁴⁵ la **Secretaría de Medio Ambiente** está facultada para aplicar y vigilar el cumplimiento normativo, a través de la elaboración, ejecución, revisión y difusión de los planes y programas estatales de protección al medio ambiente.

Además de la conservación, preservación, restauración y protección de los ecosistemas de jurisdicción estatal, así como la formulación, conducción, evaluación

⁴⁵ Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

y difusión de las políticas estatales en materia ambiental, de recursos naturales, de residuos y cambio climático, con la participación que corresponda a otras entidades y dependencias.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto por el numeral 6° de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone, como autoridades ambientales a:

- a. La Secretaría de Medio Ambiente⁴⁶;
- b. La Procuraduría de Protección al Ambiente⁴⁷; y,
- c. Los Ayuntamientos del Estado⁴⁸.

En tal sentido, la **Procuraduría de Protección al Medio Ambiente (ProAm)**, es el órgano desconcentrado de la Secretaría cuyo objeto es realizar investigaciones sobre las denuncias de hechos, actos u omisiones, así como de manera oficiosa que cause o puedan causar daño al ambiente.

Autoridades que ejercerán sus atribuciones en materia de protección al ambiente, de conformidad a la distribución de competencias previstas en los ordenamientos referidos.

Estas dependencias y organismos son los que, desde la materia administrativa, vigilan el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el medio ambiente, empero, esa responsabilidad se extiende a otros ámbitos, como al penal, en el que la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a través de su **Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos contra el Ambiente y la Fauna**⁴⁹, y en su estructura contempla la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato

⁴⁶ Sus facultades se encuentran contempladas en el artículo 8 de la Ley para la conservación y sustentabilidad ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo

⁴⁷ Facultades contenidas en el artículo 14 de Ley para la conservación y sustentabilidad ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo

⁴⁸ Facultades que están dispuestas en el artículo 15 de la Ley para la conservación y sustentabilidad ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo

⁴⁹ Figura contemplada en el artículo 4, fracción XI, así como del numeral 31, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Animal⁵⁰, a la que le compete la integración de carpetas por conductas que pueden dar origen a los delitos de crueldad contra los animales⁵¹ y maltrato animal⁵².

2.7.2. Salud Pública

Por lo que respecta a la salud pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, es la **Secretaría de Salud**, entre cuyas atribuciones destaca el coadyuvar con la prevención y el control de los factores ambientales que puedan tener efectos en la salud humana; así como ejecutar las políticas públicas y acciones de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Aunado con esto, la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla en su artículo 4º como autoridades sanitarias en la entidad a:

- a. Secretaría de Salud;
- b. Los ayuntamientos en términos de los acuerdos o convenios suscritos en materia de salud y en aquellas materias del ámbito de su competencia; y,
- c. La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS).

Autoridades que, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de proteger a la sociedad michoacana contra riesgos sanitarios mediante la prevención y control de la rabia en animales y seres humanos⁵³, a través de la vacunación considerada como una medida de seguridad sanitaria⁵⁴.

Actividad que deberá realizarse en colaboración entre la Secretaría de Salud, y las dependencias encargadas de la sanidad animal⁵⁵, y que, por disposición de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de

⁵⁰ Artículo 43, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán

⁵¹ Artículo 309 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo

⁵² Artículo 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo

⁵³ Artículo 7º, fracción XVII, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo

⁵⁴ Artículo 213, fracción V, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo

⁵⁵ Artículo 218, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo

Ocampo, es una obligación para la persona responsable de la custodia de los animales domésticos⁵⁶.

También se impone por dicha normativa una obligación específica por los Ayuntamientos, en relación con los cuerpos o restos de animales encontrados en la vía pública, para que estos, sean incinerados o enterrados en el área dispuesta por estos para tal efecto⁵⁷.

Situación que se vincula directamente con la problemática planteada en el presente informe, pues el alto índice de animales en condición de calle, representa un factor de riesgo a la salud, ya sea por las enfermedades que pueden transmitir estos, o bien, por los desechos que derivan de su condición, esto es, heces fecales, desperdicios de comida, cadáveres en la vía pública, así como las plagas que se relacionan con ello, como lo son ratas, pulgas, moscas, garrapatas, entre otros, todo ello, es una cadena que puede derivar en afecciones a la **salud del ser humano**, y por tanto, se visibilizan como parte fundamental de la **salud pública**.

2.7.3. Bienestar Animal

En este punto, la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como finalidad ser el instrumento legal que fomente el trato digno y ético hacia los animales no humanos⁵⁸, y en el diverso artículo 5, contempla como autoridades competentes en la observancia y aplicación de dicha normatividad a las siguientes:

a. Secretaría de Medio Ambiente⁵⁹;

⁵⁶ Artículo 27, fracción V, de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

⁵⁷ Artículo 76, fracción III (SIC), de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo

⁵⁸ Artículo 1 de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

⁵⁹ Atribuciones contenidas en el artículo 7 de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

- b. Secretaría de Salud⁶⁰;
- c. Secretaría de Educación⁶¹;
- d. Secretaría de Seguridad Pública⁶²;
- e. Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía Especializada⁶³; y,
- f. Los Gobiernos Municipales⁶⁴.

Con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:



Figura 5. *Objetivos de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaboración propia*

De igual manera, la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado**, guarda estrecha relación con el cumplimiento de estas obligaciones, pues en la Ley

⁶⁰ Atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

⁶¹ Atribuciones que se en el artículo 9 de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

⁶² Cuyas atribuciones se encuentran contempladas en el artículo 10 de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

⁶³ Establecidas sus atribuciones en el numeral 11 de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

⁶⁴ Atribuciones que se establecen en el artículo 12 de la Ley de derechos, el bienestar y protección de los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece como atribución de esta, coadyuvar con las autoridades federales y municipales en la protección del equilibrio ecológico de los centros de población⁶⁵, lo que tiene un impacto directo, en virtud de la necesidad de generar políticas públicas y estrategias relacionadas con los animales en situación de calle y las acciones implementadas por los Ayuntamientos para la atención de esta situación y que permitan cumplir esta finalidad; todo ello, con el afán de evitar riesgos a la salud pública y al medio ambiente.

2.8. Responsabilidad de los particulares en materia de atención animal

En la Opinión Consultiva **OC-18/03** del 17 de septiembre de 2008 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el organismo internacional, expresó:

“(...) Dicho principio puede considerarse efectivamente como imperativo del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo el Estado, independientemente de que sea pare o no en determinado tratado internacional, y genera efectos con respecto a terceros, **inclusive a particulares**. Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y **por actos** de cualquiera de sus poderes o **terceros que actúen bajo** su tolerancia, **aquiescencia** o negligencia, no pueden actuar (...) en perjuicio de un determinado grupo de personas.

(...)

El Estado es entonces, responsable por sí mismo tanto cuando funciona como empleador, como por la actuación de terceros que actúen con su tolerancia, aquiescencia o negligencia...”⁶⁶

Así, se destaca que, en el caso, existen diversos establecimientos de la iniciativa privada encargados de servicios vinculados con la atención médica veterinaria, reproducción, cría y transporte, alojamiento, comercialización, exhibición, resguardo,

⁶⁵ Artículo 30, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

⁶⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-18/03*, de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, disponible para consulta en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>

adiestramiento, manejo, tenencia sacrificio y destino final de los animales no humanos, pero con la **anuencia del Estado**.

Por lo tanto, es necesario destacar la **responsabilidad de los particulares** en el cumplimiento de las disposiciones normativas que, en su caso, puedan afectar los derechos humanos.

Lo anterior, ha sido analizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha reconocido que estos - derechos - gozan de vigencia en las relaciones entre particulares, pues su exigibilidad deriva de su contenido, conformando el sistema jurídico mexicano en relación con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto, debido a que los límites establecidos al poder público han resultado insuficientes ante las actuaciones de los particulares, por tanto, se reconoce que los derechos humanos tienen una posición central e indiscutible como **contenido mínimo** de todas las relaciones jurídicas y ello, permite afirmar su incidencia en las relaciones entre particulares⁶⁷.

Ante esto, es obligación de esos entes privados sujetarse a las disposiciones normativas correspondientes para el desempeño de sus actividades, incluyendo la vigilancia de su actuar; y con ello, garantizar el respeto al derecho humano del **medio ambiente** y la **salud pública**.

De esta manera se concluye, que el ejercicio de la actividad que desarrollan los particulares en relación con animales no humanos constituye un elemento de vigilancia por el estado en cuanto al cumplimiento de los derechos humanos, que, en su caso, pueden llegar a ser vulnerados con el despliegue de sus actuaciones, y por tanto calificar a los **sujetos de la iniciativa privada** como **responsables** de tales violaciones.

⁶⁷ **DERECHOS FUNDAMENTALES. SU VIGENCIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 159936, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación. Libro XVII, Tomo 1, pág. 799

2.9. Familia multiespecie para la integración de animales no humanos en la realidad social

Como se menciona en el apartado de *Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, el Alto Tribunal en México, ha determinado que la integración de las familias evoluciona, y una nueva modalidad, permite integrar a los animales no humanos como parte de esta institución, al reconocerles como seres sintientes, y ya no, como cosas materia de apropiación por las personas.

La base de esta consideración reside en el vínculo que se genera entre las personas, y los animales no humanos en su calidad de mascotas, por lo que, cualquier cambio en estos últimos, implica se afrontados por parte de las familias, pero no solo eso, sino que se dota a la mascota de un significado relacionado con su dinámica⁶⁸.

Esto, toda vez que el ingreso de una mascota trae consigo nuevas responsabilidades en los miembros de la familia, que desembocan en un sentimiento de bienestar, por lo que el establecimiento de normas, así como la distribución de roles y deberes han contribuido en un factor de unión familiar.⁶⁹

De esta manera el concepto de *familia multiespecie*, crece como fenómeno social, no solo por la cantidad tan representativa de animales que coexisten con el ser humano, sino por el papel que representan estos en la vida en sociedad al considerarlos como nuevos miembros reconocidos, como factores o elementos sociales que aportan información sobre las relaciones entre los integrantes de la familia⁷⁰.

Así, la tendencia se encamina al análisis de la articulación de recursos y mecanismos profesionales de protección especializada y específica para cada caso en concreto⁷¹.

⁶⁸ Carmona Pérez, Estefanía, Zapata Puerta, Marly & López Pulgarin, Sonia Elena, “Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia”, en *Revista Palobra*, Vol. 19, número 1, 2019, pp. 77-90, disponible para su consulta en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7461158.pdf>

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Sáez-Olmos, José, Caravaca-Llamas, Carmen & Molina-Cano, Jerónimo, “la familia multiespecie: cuestión y reto multidisciplinar”, en *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, número 97, pp. 8-27, disponible para su consulta en <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/jsaezol.pdf>

⁷¹ Ídem.

En tal sentido, lo cierto es que la dinámica social permite la integración de nuevos elementos y realidades en las instituciones existentes, a fin de ajustarse a las necesidades que emergen en los individuos que forman parte de la sociedad, por lo que se vuelve indispensable que las políticas públicas y las acciones de las autoridades vayan encaminadas a lograr este fin.

Con ello, se busca proteger no sólo la integridad de los animales no humanos, sino promueve la responsabilidad de los integrantes de la familia dentro de los marcos culturales, jurídicos, sociales y su correspondiente interrelación⁷², para lograr una protección integral al **medio ambiente** y a la **salud pública**, mediante acciones preventivas y de concientización.

⁷² Ídem.

Capítulo 3.

Indicadores planteados a las autoridades municipales de Michoacán.

Sumario: 3.1. Solicitud formulada a los Municipios y Concejo Mayor de Cherán

Esta Comisión giró oficios a los 112 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Mayor de Cherán para que rindieran un informe detallado de cada uno de los 14 catorce indicadores que les fueron planteados por esta comisión.

3.1. Solicitud formulada a los Municipios y Concejo Mayor de Cherán

La solicitud enviada el 19 de agosto de 2022 mediante oficio, estipulaba a cada uno de los 112 municipios y el Concejo Mayor de Cherán información que se resume en los siguientes **14 indicadores**:

- Número de centros de atención animal municipal.
- Ubicación de los centros de atención animal.
- Cantidad de personal que laboran o prestan servicio dentro del centro.
- Corroboración de que el personal que trabaja o presta servicios está calificado y capacitado.
- Cantidad anual de animales rescatados en la vía pública entre 2017 y 2022.
- Animales reclamados de manera anual entre 2017 y 2022.
- Animales adoptados de manera anual entre 2017 y 2022.
- Cantidad anual de animales esterilizados entre 2017 y 2022.
- Métodos, Programas y Protocolos usadas para la esterilización.
- Cantidad anual entre 2017 y 2022 de animales sacrificados humanitariamente.

- Métodos, Programas y Protocolos empleados para el sacrificio humanitariamente de los animales.
- Métodos, Programas y Protocolos que se llevan a cabo para deshacerse de cuerpos y residuos de animales sacrificados.
- Registro de control mensual entre el periodo 2017-2022 de los ejemplares que hayan sido vacunados.
- Información anual sobre el periodo 2017-2022 de la cantidad de visitas de parte de asociaciones protectoras de animales para asegurar el bienestar de los animales al interior del centro, así como el correcto funcionamiento de este.

3.1.1. Número de centros de atención animal municipal

Con este indicador se busca conocer el número total de centros de atención animal que operan en cada uno de los municipios.

Por la naturaleza económica y demográfica de los territorios municipales la cantidad y calidad de estos espacios, debe estar calculada acorde a la población de animales que coexisten en el mismo hábitat que las personas, así como por el tipo de fauna local que pudiera interactuar con las diversas comunidades y centros poblacionales.

3.1.2. Ubicación de los centros de atención animal

El presente indicador tiene como propósito determinar la dirección donde están establecidos los centros de atención animal en los distintos municipios.

Lo anterior permite determinar la localización de estos lugares que deben brindar atención a las distintas especies animales que lo requieran, los que deben estar posicionados en sitios donde los animales puedan recibir sus servicios de la mejor forma posible, **sin poner en riesgo la salud pública.**

Además de ello, se busca determinar que los Centros de Atención Animal cuenten con las medidas de seguridad necesarias para su operación, y sobre todo con

accesibilidad para el uso de cualquier persona, siempre en respeto a las normas ambientales y urbanísticas para evitar afectaciones en la flora y fauna local por el probable alojamiento de diversas especies.

3.1.3. Cantidad de Personal que laboran o prestan servicio dentro del centro

Mediante este indicador se pretende obtener información acerca de población de trabajadores y empleados que laboran oficialmente en los centros de atención animal.

Los municipios deben tener un registro exacto de la cantidad del personal que labora en este tipo de locales cuyo propósito es brindar el correcto atendimento a los animales.

3.1.4. Corroboración de que el personal que trabaja o presta servicios está calificado y capacitado

El propósito de este indicador es confirmar que el personal que opera en los Centros de Atención Animal tiene las capacidades técnicas, la formación profesional y la experiencia para poder brindar los servicios adecuados.

En este aspecto tanto los municipios, como los propios Centros, deben brindar información que permita determinar que se cumplen los estándares elementales para la realización de actividades que garanticen el **bienestar animal**, tal como certificados oficiales, permisos de operación, cédulas y títulos profesionales, diplomas técnicos, certificaciones referentes a las actividades que involucren la interacción con animales, entre otras cuestiones.

Para garantizar el bienestar animal debe contarse con personal que sepa los manejos elementales de dicha actividad, misma que puede involucrar diversos tipos de acciones tales como la revisión, el diagnóstico, manejo directo de las partes del animal, así como de los distintos tipos de herramientas para utilizar con el animal, realización de registros administrativos, entre otras. Por lo tanto, es indispensable que

se confirme que dichas capacidades técnicas estén presentes en el personal de dichos lugares.

3.1.5. Cantidad anual de animales rescatados en la vía pública entre 2017 y 2022

Para asegurar el bienestar animal y una correcta planificación de políticas públicas destinadas para tal propósito, es necesario conocer cifras exactas acerca de la cantidad de animales que han logrado ser rescatados de la situación de calle.

En respuesta a lo anterior se estipuló el presente indicador para determinar cuántos animales ha logrado rescatar el municipio durante este periodo de tiempo.

Si bien, es cierto que la administración pública municipal tiene una alteración política cada 3 años, de cualquier modo, **debe haber registros administrativos** de las actividades realizadas por las autoridades municipales, incluyendo el rescate de animales en situación de calle.

El indicador cumple con el propósito de determinar que tales registros son existentes, no solo de las presentes administraciones sino también de las precedentes.

3.1.6. Animales reclamados de manera anual entre 2017 y 2022

Para la planificación de actuales y futuras **políticas públicas** que procuren el bienestar animal es necesario no solo saber la cantidad de animales que han sido rescatados de la situación de calle, sino también saber cuántos han logrado ser recuperados por sus dueños.

Muchas veces los animales en situación de calle son mascotas o animales de compañía que fueron extraviados, por lo tanto, las autoridades municipales que tengan a resguardo animales asegurados en la vía pública deben contar con el registro sobre aquellos que fueron reclamados y devueltos a sus dueños.

Con base en lo anterior podrá determinarse la capacidad municipal para dicha tarea y reforzar las políticas para transformar las áreas de oportunidad en materia de rescate, resguardo y posterior localización de animales de compañía o mascotas.

3.1.7. Animales adoptados de manera anual entre el 2017 y 2022

La labor de las autoridades en materia del bienestar animal y de los centros de cuidado animal, no se limita exclusivamente al resguardo y localización de animales de compañía o mascotas, también debe promoverse la **adopción** de aquellos animales que fueron rescatados de la situación de calle o de maltrato y por lo tanto no cuentan con un dueño específico.

El presente indicador tiene como propósito conocer la cantidad de animales que han logrado entregar en adopción en los centros de atención animal y que fueron rescatados de la situación de calle.

3.1.8. Cantidad anual de animales esterilizados entre 2017 y 2022

Debe asegurarse que los animales rescatados y entregados a sus dueños no tengan posibilidad de reproducirse indiscriminadamente y perpetuar el ciclo negativo de arrojar más especímenes a la vía pública donde pueden ser objeto de maltrato o incluso convertirse en amenazas a la propia **salud pública** de la localidad.

Para ello se generó el presente indicador, con el propósito de conocer el número de esterilizaciones en los últimos 5 años.

3.1.9. Métodos, Programas y Protocolos usados para la esterilización

Para asegurarse que se cumplan con los métodos y técnicas necesarios para el **buen trato** con los animales resguardados o asegurados, así como para saber con exactitud los recursos financieros y materiales en el proceso de esterilización, se estipuló el presente indicador.

Los municipios deben proporcionar la información respectiva tanto a los métodos usados para esterilizar, así como los programas específicos que sirvan para ese

propósito, en caso de ser así debe indicarse cuáles, y en qué consisten, al mismo tiempo las autoridades deben señalar cuál es el proceso material específico para realizar la esterilización correspondiente a cada especie atendida.

3.1.10. Cantidad anual entre 2017 y 2022 de animales sacrificados humanitariamente

Las autoridades municipales deben tener un registro de los sacrificios que se han realizado en su territorio, ya sea por cuestión de un **padecimiento irreversible** que esté ocasionando sufrimiento a un animal, o que tal espécimen se haya convertido en una **amenaza inmediata** y latente a la **salud pública**.

Para lo anterior se estipuló el presente indicador, donde debe proporcionarse información sobre los sacrificios de animales de los últimos 5 años, para determinar la situación del municipio, ya que esta acción, aunque es permitida debe ser solo en casos justificados.

3.1.11. Métodos, Programas y Protocolos empleados para el sacrificio humanitario de los animales

Se debe asegurar que los sacrificios animales se realicen de la manera más rápida e indolora posible, y que en todo momento se respeta la **dignidad del animal**, sin algún trato cruel o degradante.

Por ello, el presente indicador busca determinar con precisión los métodos utilizados para el sacrificio de animales para asegurarse que se cumplan los estándares estipulados en normativa.

Al mismo tiempo se busca conocer cuál es el protocolo para seguir por parte de las autoridades correspondientes para realizar dicha acción, y también determinar si hay algún programa oficial que lo contemple.

3.1.12. Métodos, Programas y Protocolos que se llevan a cabo para deshacerse de cuerpos y residuos de animales sacrificados

Una vez realizado el sacrificio de animales, los municipios deben tener un protocolo específico para deshacerse de los restos físicos de los especímenes sacrificados.

Conocer dicho protocolo es el propósito de este indicador, así como saber el método para deshacerse de estos restos, toda vez que al ser materia orgánica pueden afectar el **medio ambiente** de la localidad donde se realice el sacrificio.

Finalmente, también se busca determinar si hay programas específicos del municipio para el propósito de tratar adecuadamente los restos de los animales.

3.1.13. Registro de control mensual entre el periodo 2017-2022 de los ejemplares que hayan sido vacunados contra la rabia y contra enfermedades de riesgo zoonótico o epidémico por el centro

Otra de las tareas principales en materia de **bienestar animal** que los municipios deben realizar, es la aplicación de vacunas a animales de compañía o mascotas, ya sea por las autoridades, como por los dueños, para mantener una buena salud.

Por lo tanto, el presente indicador indaga sobre la cantidad de vacunas al mes que ha realizado el municipio los últimos 5 años, no solo mencionando la cantidad sino el tipo de vacuna para asegurarse que se cumplan con lo señalado por las disposiciones legales correspondientes.

3.1.14. Información anual sobre el periodo 2017-2022 de la cantidad de visitas de parte de asociaciones protectoras de animales para asegurar el bienestar de los animales al interior del centro, así como el correcto funcionamiento de este

Aunque el Estado es el responsable de ejercer políticas públicas que favorezcan el bienestar animal, diversas agrupaciones ciudadanas se han dado a la labor de

procurar por cuenta propia el bienestar de estos seres no humanos, ello a través de asociaciones protectoras de animales.

Estas asociaciones vigilan, rescatan y colaboran con la adopción de animales en situación de calle, además denuncian maltrato animal existente en distintos lugares, incluso llegan a colaborar directamente con las autoridades para este propósito.

Por todo lo anterior, el presente indicador busca saber cuántas visitas de estas asociaciones han tenido los municipios en sus Centros de Atención Animal, ya sea para emitir alguna alerta o denuncia, o mediante la entrega de algún espécimen que requiera la atención del señalado centro, o simplemente para promover la adopción de éste.

Capítulo 4.

Descripción de la información oficial solicitada a las autoridades municipales

Sumario: 4.1. Municipios que rindieron contestación 4.2. Municipio que solicitó prórroga 4.3. Municipios que no cuentan con centros de atención animal, pero realizan acciones de atención 4.4. Tabla de síntesis de la información recabada

4.1. Municipios que rindieron contestación

De los 112 ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán, **50 contestaron**, de los que únicamente **5 cuentan con Centro de Atención Animal**, aspecto que acreditaron con documentación, un Ayuntamiento pidió prórroga, mientras que los restantes señalaron que realizan acciones para el cuidado de los animales.

Municipios que cuentan con Centros de Atención Animal

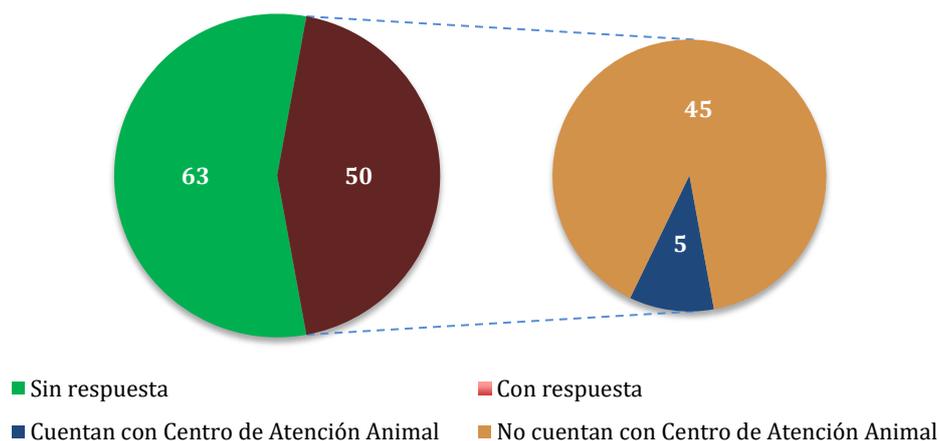


Gráfico 1. Porcentaje de Municipios que dieron respuesta y que cuentan con Centros de Atención Animal, elaboración propia a partir de las respuestas brindadas por los Ayuntamientos.

4.1.1. Maravatío

El H. Ayuntamiento del municipio de **Maravatío** cuenta con un Centro de Atención Animal, denominado “Centro de Atención Canina”, ubicado en la dirección km2 Maravatío-Acámbaro, Centro de ese municipio.

Tiene **3 empleados** de los cuales:

1. Dos son de sexo masculino de 28 años edad, **médicos veterinarios zootecnistas** egresados de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y,
2. Una persona femenina de 49 años, pasante en Licenciatura en Pedagogía, escuela Normal Ingeniero Aquiles Córdova Moran.

Capacitación del personal:

El ayuntamiento precisa que el personal está debidamente calificado, ello porque los dos primeros tienen la base, técnica y estrategias adquiridas en la universidad; el primero, con la práctica profesional después de ser egresado como pasante como médico veterinario y el segundo egresado y titulado como Médico Veterinario y Zootecnistas.

Mientras que la última cuenta con **30 años de experiencia** en el rescate animal, obteniendo el aprendizaje y el manejo en perros y gatos avalada por veterinarios locales.

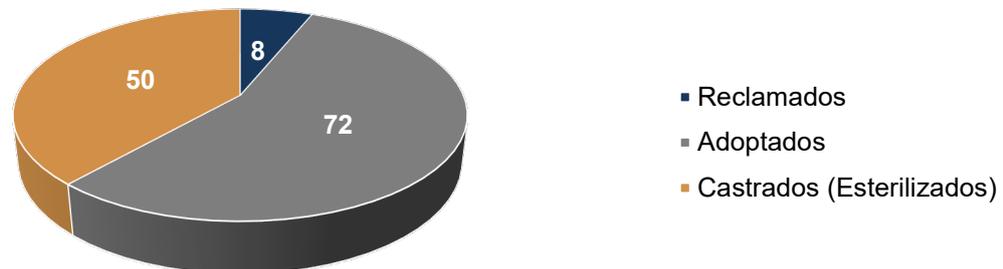
Respecto a los animales han sido rescatados, se mencionó que a partir del 2020 se inauguró el Centro:

2020	2021	2022
59	40	42

Tabla 1. Animales rescatados en el Centro de Atención de Animal del Municipio de Maravatío, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Maravatío.

Mientras que fueron reclamados 8 perros, 72 perros adoptados, 50 animales castrados y esterilizados en el que se anexaron 15 fojas de autorización para cirugía de esterilización.

El método empleado para la **esterilización** en hembras se lleva a cabo la **ovarihisterectomía**⁷³ y en machos la **orquiectomía**, bajo diversos cuidados.



Gráfica 2. *Procesos con los animales en el Centro de Atención Animal de Maravatío*, elaboración propia partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Maravatío.

Preparación preoperatoria empleada:

Se deja en ayuno al animal de 5 a 6 horas antes de la intervención para evitar vómitos y posible aspiración a los pulmones; procurar que el animal haga del baño y orine, ello porque al hacerlo en la cirugía puede comprometer la condición aséptica de la técnica, por último, se recomienda que el animal este limpio y seco a la hora del procedimiento quirúrgico.

⁷³ El proceso para su realización es el siguiente: I. Se coloca la perra decúbito dorsal, se rasura en pelo en la parte del abdomen para en seguida proceder hacer la asepsia del área. II. Se procede hacer la incisión con el bisturí, por norma general, una incisión inicial útil sería la situada en un punto intermedio entre el ombligo y el borde púbico. III. La incisión se prolonga caudalmente. La línea alba ahora se puede observar a través del tejido subcutáneo. IV. La línea alba se agarra con pinzas y se eleva. V. La línea puede penetrarse con el bisturí (sujetando horizontalmente con el borde cortante alejado del cuerpo). VI. A continuación, se abre la línea alba con tijeras mayo. VII. Se ubica el cuerno y se sigue cranealmente hasta encontrar el ovario. VIII. Se exterioriza el ovario. IX. Se aplica pares de pinzas hemostáticas y se procede a ligar 1 cm por debajo de las pinzas, se coloca una tercera pinza. X. Ya ligado, se procede a cortar entre las pinzas. XI. Se repite la intervención en el otro ovario. XII. Se aplican pinzas hemostáticas transversalmente en el cuello o el cuerpo uterinos, ambos vasos uterinos se ligan junto al cuerpo uterino para después cortar en medio de las pinzas y extraerse. Se hace una prueba para comprobar que no haya hemorragia en el muñón uterino. XIII- Se cierra la línea blanca con una sutura absorbible de 2-0 para tallas medias y pequeñas para tallas grandes de 30 kg o más, se recomienda una sutura del 1. XIV. Se pone una segunda sutura subcutánea con la misma sutura. XV.- El último plano anatómica a suturar es la piel o subcuticular con patrón continuo. Si es en piel dejar la sutura no absorbible la cual se retira en un periodo de 10 días. Cuidados postoperatorios, se debe de comprobar si el animal come y bebe; micciona y defeca con normalidad. En cuanto a la herida debe comprobarse si hay hinchazón o secreción anómalas. Información obtenida de los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.

Método de esterilización:

Ovariohisterectomía según Tim Hutvhinson (2015), es el proceso para realizar la intervención quirúrgica en **hembras**, mientras que el procedimiento para **machos** es la castración (**Orquiectomía**)⁷⁴.

Sacrificio de animales:

A través del oficio **SM/1094/08/2022** expedido por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, se hace constar que en **5 ocasiones** se ha solicitado la intervención del Centro Canino a efecto de recoger aproximadamente 8 canes por ser agresivos, esto a petición de diferentes ciudadanos; asimismo, 2 constancias de responsiva de eutanasia sobre 2 perros atropellados, firmada por los ciudadanos que dieron parte al Centro de Atención Animal.

Protocolo para el tratamiento de los cuerpos de animales sacrificados:

El Protocolo empleado que menciona el Ayuntamiento es el indicado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014**.

Los cuerpos se depositan en los **costales reciclados de las croquetas**, se aplica óxido de calcio y son trasladados a la fosa del relleno sanitario, en donde se

Los cuerpos de los animales sacrificados se depositan en costales reciclados de croquetas y se envían al relleno sanitario.

⁷⁴ El proceso para su realización es: I. El perro debe situarse en decúbito dorsal con las patas separadas, se elimina el pelo en la zona de la incisión, se prepara con desinfectante cutáneo un margen ancho que incluye la zona inguinal y el escroto. II. El primer testículo se empuja cranealmente, exteriorizándolo del escroto hacia el interior de la zona preescrotal, y se usa la mano para tensar la piel que lo cubre y para sostenerla firmemente, se usa el bisturí para incidir en la piel en la línea media y en el tejido subcutáneo directamente hasta el saco espermático, se sigue empujando el testículo a través de la incisión. III. Con el bisturí se incide el saco espermático de tal modo que el testículo pueda empujarse a través de la incisión, el testículo se expone y el saco se vierte. IV. La túnica se separa del cordón espermático por tracción. Se exterioriza una gran parte del cordón espermático de tal modo que se puedan colocar pinzas hemostáticas. V. El cordón espermático se liga 1 cm proximal a las pinzas. VI. Se secciona el cordón espermático entre las pinzas. El pedículo ligado debe sostenerse tras quitar las pinzas para asegurarse de que hay hemorragia ni deslizamiento de la ligadura. VII. Se repite el mismo proceso para el otro testículo. VIII. El cierre consiste en suturar los tejidos subcuticular y la piel. Información obtenida de los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.

pone una capa de óxido de calcio, se cubre el cuerpo con hule y el óxido antes mencionado, se vuelve a cubrir con hule y se procede a rellenar con tierra.

Programas de vacunación:

Por lo que ve, al registro de los últimos 5 años sobre los ejemplares vacunados por el centro contra la rabia se realizó la última semana de septiembre en la jornada de vacunación, pero no se incluye ninguna cifra sobre los especímenes atendidos.

Visitas de asociaciones civiles:

Se han recibido visitas de rescatistas independientes las que no pueden expedir documentos oficiales.

Anexos:

Finalmente, se adjuntaron:

- Título profesional de Médico Veterinario Zootecnista.
- Cédula profesional.
- Carta de pasante.
- Certificado de Licenciatura en educación primaria.
- 96 ingresos de animales.
- 8 cartas compromiso acompañadas de INE y firmada por los dueños de los animales recuperados.
- Diversos formatos de adopción firmados por los adoptantes y algunos con INE.

4.1.2. Morelia

El Ayuntamiento de Morelia tiene un Centro de Atención Animal, ubicado en Avenida Álamos, número 395, colonia Los Álamos, de esta ciudad.

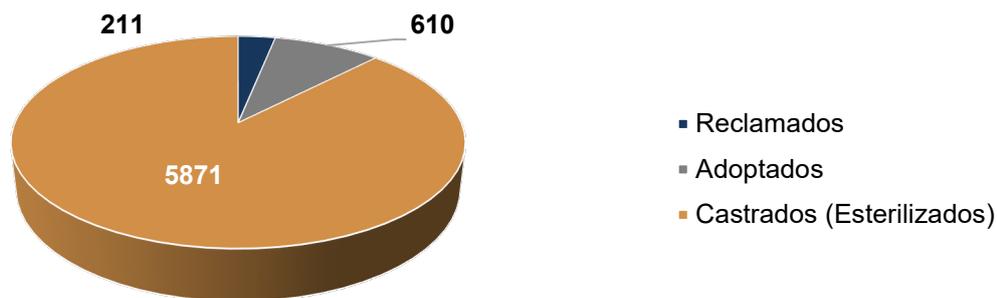
La autoridad manifestó que los servicios prestados por el centro son: Atención a reportes de ejemplares agresores; atención a reportes de ejemplares en condiciones inadecuadas y contrarias al bienestar animal; atención a reportes por ejemplares en vía pública (generando primero un plan de manejo y control de ejemplares por las encargadas del orden y jefaturas de tenencia, por seguridad, salud pública y bienestar animal); esterilización; vacunación; consulta médica primaria; desparasitación; eutanasia humanitaria programas de adopción y concientización; estética canina; cirugías de extracción y próximamente servicio crematorio.

En ejercicio de sus funciones, ha rescatado a los siguientes ejemplares:

Periodo comprendido del 2018 al 2022
3,898 ejemplares

Tabla 2. Animales rescatados en el Centro de Atención de Animal del Municipio de Morelia, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Morelia.

Desagregada la información, se tiene que:



Gráfica 3. Procesos con los animales en el Centro de Atención Animal de Morelia, elaboración propia partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Morelia.

Cuenta con el siguiente **personal**:

1. Un Médico Veterinario Zootecnista;
2. Una jefatura de Departamento de Bienestar Animal;
3. 21 personas entre personal administrativo y operativo; y,
4. 4 personas acuden a trabajo comunitario.

Respecto a los expedientes de los trabajadores no fue posible que se proporcionaran a esta Comisión debido a que se encuentran en poder de la Dirección de Recursos de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento.

Capacitación del personal:

El Ayuntamiento, mencionó que se trabaja en capacitación constante, lo que se acreditó con:

1. Lista de asistencia de la capacitación del personal; y,
2. Cuatro constancias de la jornada de conferencias realizada por el Centro de Atención Animal.

Protocolo para el tratamiento de los cuerpos de animales sacrificados:

El método, programa y protocolo empleado por este Centro es la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-ZOO-1995**, Sacrificio Humanitario de Animales Domésticos y Silvestres. El método para deshacerse de los restos de animales sacrificados es conforme a las normas oficiales, **pero sin indicar alguna en específico.**

Programas de vacunación:

Los animales vacunados en el Centro son un total de **7,715** ejemplares esto dentro del periodo del 2018 al 2022.

Visitas de asociaciones civiles:

El centro recibe asociaciones protectoras para verificar el trato digno y sacrificio humanitario de los animales.

Anexos:

- Oficio en el que se convoca al personal a capacitación.
- Lista de asistencia a la capacitación

- 4 cuatro constancias, una por cada módulo.
- Oficio de convocatoria a la plática de la Salud mental laboral.

4.1.3. Zitácuaro

El H. Ayuntamiento del municipio de **Zitácuaro** tiene un centro de atención animal ubicado en las afueras de la ciudad en la comunidad de La Gironda, Zitácuaro, domicilio conocido perteneciente a la Primera Manzana, que a su vez pertenece a la tenencia de Curungueo.

El **personal** del Centro se compone de:

1. 6 trabajadores masculinos; y,
2. 2 trabajadoras femeninas.

Capacitación del personal:

El Ayuntamiento en comento, manifestó que dos de las personas que trabajan en este centro, tiene una preparación especializada para el trato con animales, toda vez que:

Oficio/Profesión	Cantidad
Pasante Médico Veterinario Zootecnista	1
Certificación Médico veterinario Zootecnista	1
Programador Analista	1
Preparatoria concluida	2
Preparatoria Trunca	1
Primaria Trunca	2

Tabla 3. Nivel de preparación con la que cuenta el personal del Centro de Atención Animal en Zitácuaro, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

Se indica que **no se cuenta** con los datos referentes al número de animales rescatados en la vía pública entre el año 2017 y 2022, así como **tampoco hay datos** sobre los animales reclamados.

A su vez se señala que entre 2017 y 2022 se adoptaron **397 caninos** con un esquema antirrábico completo, desparasitación y esterilización, sin desglosar dicha cantidad por año, ni tampoco menciona otra especie de animal.

Esterilización de especímenes:

Entre 2017 y 2022 se realizaron en total **1, 444 esterilizaciones caninas**, sin indicar si hubo de alguna otra especie.

El programa de esterilizaciones caninas que utilizan el centro opera los lunes, miércoles y viernes; el médico hace la recepción y revisión del paciente y posteriormente se aplica el protocolo de anestesia a través de xilacina, tiletamina con zolazepam y meloxicam.

Se hace mención que en 2017 **hubo un programa de esterilización** a través de unidad móvil a machos de comunidades lejanas y de manera gratuita.

Protocolo para el tratamiento de los cuerpos de animales sacrificados:

Se señala que **no se cuenta con los datos para saber cuántos animales han sido sacrificados humanitariamente.**

No obstante, se señala que para el sacrificio humanitario se siguen las condiciones estipuladas por la **NOM-033-SAG/ZOO-2014**, que indica que debe existir una revisión previa donde el médico determine que el animal padece una enfermedad terminal o su calidad de vida no es buena debido a algún padecimiento o accidente, se aplica dosis de tranquilizante xilacina 10% y posteriormente se usa sobredosis de barbitúrico (pentobarbital) i.v.

Los cuerpos de los animales sacrificados se depositan en bolsas negras y se envían al relleno sanitario.

Respecto al método para deshacerse de los cuerpos y residuos, se indica que el departamento de protección animal del ayuntamiento es quién se encarga de dicha actividad, así como del levantamiento de

cadáveres de animales en vía pública⁷⁵, y que **los restos de animales son transportados a una fosa que se encuentra en el relleno sanitario** ubicado en la Tenencia de Timbeo.

Programas de vacunación:

Se tiene el registro que en los últimos 5 años se han realizado un total de **23,020 vacunaciones** antirrábicas a caninos y felinos sin que se desglose la cantidad por año, mes o especie.

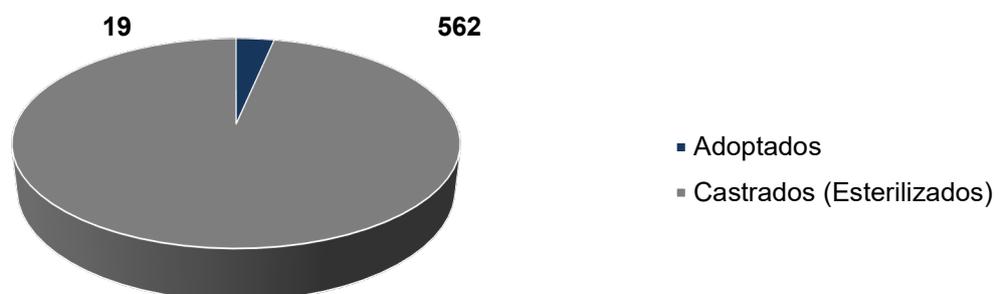
Visitas de asociaciones civiles:

Se señala también que **no se han realizado visitas de asociaciones protectoras de animales** al centro de atención animal, pero se está en constante colaboración y participación con ellas. No obstante, el municipio no remitió ningún tipo de anexo ni tampoco se hicieron menciones de estos.

4.1.4. Charo

El Ayuntamiento del municipio de **Charo** cuenta con un Centro de Atención Animal, ubicado en Plaza Cuauhtémoc, colonia Centro, Charo, Michoacán. Sus registros parten del año 2022 (fecha de instalación) con un total de 29 mascotas.

De la información proporcionada; se observan los siguientes datos:



Gráfica 4. Procesos con los animales en el Centro de Atención Animal de Charo, elaboración propia partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Charo, Michoacán.

⁷⁵ A través del empaquetamiento en bolsa de plástico gruesa negra y posteriormente se transportan al relleno sanitario para su disposición final.

Su **personal** se compone de:

1. Tres personas del sexo femenino; dos cuentan con licenciatura y una con preparatoria.

Capacitación del personal:

Están en proceso de corroborar que éste personal está capacitado.

Esterilización de especímenes:

En ningún momento, se especificó a cuáles especímenes se les aplicó el procedimiento de esterilización, ni detalles sobre los métodos utilizados.

Sacrificio de especímenes:

Según el ayuntamiento que respondió, no se han realizado sacrificios hasta el momento, ni tampoco se ha tenido que recurrir a deshacerse del cuerpo de ningún animal. Tampoco se han realizado vacunaciones.

No se entregaron anexos o evidencia fotográfica sobre el Centro señalado por el municipio.

4.1.5. Tarímbaro

El Ayuntamiento del municipio de **Tarímbaro** cuenta a partir del 2 de mayo de 2023 con el **CECCUBAN** “*Centro de Concientización, cuidado y bienestar animal*”, con el cual el gobierno de ese periodo busca crear conciencia y mejorar la vida de la fauna doméstica, en situación de calle, con la intención de generar una política social incluyente con los animales en el Estado⁷⁶.

Se han llevado a cabo un total de 130 esterilizaciones en conjunto con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de

⁷⁶ Información obtenida de <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/municipios/reabren-en-tarimbaro-el-centro-de-concientizacion-cuidado-y-bienestar-anim/>, toda vez que a la fecha de dar respuesta a la solicitud hecha por este organismo autónomo, dicho espacio no se encontraba en funcionamiento aún.

Hidalgo, Centro de Salud de Tarímbaro y el Ayuntamiento de Tarímbaro, donde se ha llevado a cabo con el protocolo adecuado para que los animales tengan un trato digno.

Para dicho espacio, se han firmado convenios de colaboración con la Facultad de Veterinaria de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como con la Secretaría de Salud del Estado, para la realización de talleres y pláticas de concientización en escuelas y espacios públicos, para el fomento de la educación y sensibilización de la sociedad sobre el cuidado y respeto hacia los animales.

Además, se brinda información sobre los trámites que la Fiscalía General del Estado en materia de **maltrato animal**.

4.2. Municipio que solicitó prórroga

El Ayuntamiento del municipio de **Álvaro Obregón** solicitó prórroga para rendir contestación a los indicadores planteados, sin que a la postre lo haya hecho.

4.3. Municipios que no cuentan con centros de atención animal, pero realizan acciones de atención con los animales

4.3.1. Angangueo

El Ayuntamiento del municipio de **Angangueo** no cuenta con Centro de Atención Animal, no obstante, ha realizado campañas de esterilización canina y felina en colaboración con la Secretaría de Salud, a través de Jurisdicción Sanitaria n°3 Zitácuaro.

Dicha campaña se realizó en los años 2019, 2020 y 2021.

Programa de esterilización					
2019		2020		2021	
167 gatos	2,452 perros	0 gatos	1,224 perros	117 gatos	3,221 perros

Tabla 4. Animales esterilizados en Angangueo a través de campañas por la Secretaría de Salud, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán.

4.3.2. Apatzingán

El H. Ayuntamiento de **Apatzingán** no cuenta con el Centro de Atención Animal, no obstante, ha realizado, en lo que va del presente año, **dos jornadas de esterilización** felina y canina, en las cuales se han atendido cerca de 225 mascotas de manera gratuita.

Apatzingán ha llevado a cabo dos jornadas de esterilización: Una felina y otra canina

4.3.3. Aporo

El Ayuntamiento de **Aporo** no cuenta con Centro de Atención Animal. Aunque desde el 26 de noviembre de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023 se realizaron **46 esterilizaciones** a perros y gatos, sin especificar un desglose por especie.

Para la esterilización se realiza un **protocolo** mediante el cual primero se realizan campañas de difusión a la ciudadanía, posteriormente, se programa la fecha de esterilización dependiendo del número de registros de interesados, después el personal médico especializado en especies animales procede a la esterilización de los ejemplares, y finalmente se brinda acompañamiento a los propietarios de animales o seguimiento a las reacciones presentadas en animales en situación de abandono. Sin que a lo

**46 esterilizaciones se han llevado a cabo
de noviembre de 2022 a febrero de 2023**

anterior se señale algún aspecto técnico-médico del proceso de esterilización.

No han sacrificado a ningún animal. Mientras que se han realizado **vacunaciones**, sin especificar el tipo de vacunación, desde el mes de octubre de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023 por un número total de 319 felinos y 750 caninos.

Finalmente, se menciona que no se han efectuado visitas de ninguna asociación protectora de animales al municipio.

4.3.4. Coahuayana

El Ayuntamiento de **Coahuayana** cuenta con un albergue para animales domésticos, que se encuentra en proceso de registro, es atendido por 3 tres personas voluntarias, cuenta con 33 perros y 7 gatos de los cuales fueron adoptados 3 caninos y han sido esterilizados 4 perros y 2 gatos.

4.3.5. Cuitzeo

El Ayuntamiento del municipio de **Cuitzeo** no cuenta con un centro de atención animal, empero, debido al aumento de población animal y las necesidades de los mismos en el plan de desarrollo municipal periodo 2021-2024, se autorizó y aprobó la creación de la Dirección de Protección Animal en el ayuntamiento con la finalidad de asentar las bases para el bienestar de los animales desprotegidos, así como de los animales explotados, descuidados, abandonados o maltratados ya que el municipio no se contaba con antecedente de algún organismo, institución o autoridad que velara por los intereses de los animales.

4.3.6. Epitacio Huerta

El H. Ayuntamiento de **Epitacio Huerta** no cuenta con ningún Centro de Atención animal, no obstante, manifiesta que dicho proyecto ya se encuentra en cabildo y que se espera para el año 2023 la creación de un Centro de Atención Animal. A su vez señala que el 31 de julio de 2022 se realizó una jornada de esterilización aplicada a 105 perros y 29 gatos en la sala de usos múltiples del municipio, adjuntó imágenes de ello.

4.3.7. Huaniqueo

El Ayuntamiento del municipio de **Huaniqueo** no cuenta con Centros de Atención Animal; no ha implementado ninguna campaña de esterilización, pero un grupo de personas defensores de animales, han realizado dos campañas donde se esterilizaron 25 animales entre perros y gatos.

4.3.8. Huetamo

El Ayuntamiento del municipio de **Huetamo** señaló no contar con Centro de Atención animal, pero, indica que se realizó una campaña de esterilización en 2022 en el que se trataron 130 animales, de los cuales 125 eran hembras y 5 machos.

De esos 130 animales, 30 estaban en situación de calle y consiguió darse 4 de ellos en adopción, mientras que el resto fueron devueltos al lugar donde se encontraron. En el caso de las esterilizaciones, para hembras se practicó la **Ovariohisterectomía**⁷⁷ y para los machos la **Orquectomía**⁷⁸.

Señala que no se realizan sacrificios ni rescate de animales en situación de calle.

4.3.9. Jiquilpan

El Ayuntamiento del municipio de **Jiquilpan** no cuenta con Centro de Atención animal, a pesar de ello, se realizó una campaña de esterilización de 50 perros y 50 gatos realizada por el DIF municipal en colaboración con el DIF estatal.

4.3.10. Jungapeo

El Ayuntamiento del municipio de **Jungapeo** no cuenta con Centro de Atención animal, sin embargo, señala que promueven el cuidado y control de animales domésticos, pero no anexan evidencias que puedan corroborar lo señalado.

4.3.11. Ocampo

El Ayuntamiento del municipio de **Ocampo** manifiesta no contar con perrera, pese a que no hace mención como tal del Centro de Atención Animal. Al mismo tiempo refiere que apoya a la A.C. "Cuidado animal Ocampo", pero no refiere ninguna documental adicional a ello.

⁷⁷ Se extirpan ambos ovarios y útero a las hembras.

⁷⁸ Extracción de testículos.

4.3.12. Peribán

El Ayuntamiento del municipio de **Peribán** manifestó tener 6 Centros de Atención Animal, algunos de reciente creación por lo que no cuentan con la información, entre los que están clínicas veterinarias y una asociación encargada del cuidado animal.

4.3.13. Cojumatlán de Régules

El Ayuntamiento del municipio de **Cojumatlán de Regules** no cuenta con un Centro de Atención Animal, pero participó en jornadas de esterilización en apoyo al sector salud.

4.3.14. Sahuayo

El Ayuntamiento del municipio de **Sahuayo** manifestó tener 2 Centros de Atención Animal, empero mencionó que son centros privados.

4.3.15. San Lucas

El Ayuntamiento del municipio de **San Lucas** indicó no tener Centro de Atención Animal, refiriendo que la propia población cuida a los animales por las labores de campo que realizan.

4.3.16. Santa Ana Maya

El Ayuntamiento del municipio de **Santa Ana Maya** no cuenta con un Centro de Atención Animal, pese a que existen 3 tres ciudadanos que rescatan animales abandonados en la vía pública. Además, en el mes de diciembre del 2021, se realizó una campaña de esterilización de mascotas en 100 perros y gatos, las personas que llevaron dichos procedimientos fueron Médicos Veterinarios adscritos al DIF estatal.

Asimismo, se realizó una búsqueda en los archivos municipales sin que se haya encontrado información de los último 5 años, empero les fue manifestado verbalmente por el personal que durante ese periodo han existido diversas campañas de vacunación antirrábica gratuita. Durante el periodo de la actual administración no se

recibieron asociaciones protectoras de animales, y se desconoce si se han acercado en los últimos años anteriores a la actual administración.

4.3.17. Salvador Escalante

El Ayuntamiento del municipio de **Salvador Escalante** no cuenta con un Centro de Atención Animal, se han realizado dos campañas donde se esterilizaron 100 animales en cada campaña. El 24 de septiembre de 2022 se llevó una campaña y una más en coordinación con jurisdicción sanitaria.

El método de esterilización se informó que es a través de cirugía, no existe un registro de los animales sacrificados, los cuerpos y residuos son enterrados.

4.3.18. Senguio

El H. ayuntamiento del municipio de **Senguio** no cuenta con Centro de Atención Animal, pese a que se han realizado **campañas de esterilización**, pero no se tienen expedientes debido a que no hay ninguna organización encargada de la protección animal.

Esterilización de animales:

Durante la primera campaña realizada en el mes de abril de 2022 fue por parte de la Presidenta honoraria del DIF estatal, se esterilizaron **118 animales domésticos** (perros y gatos).

En la segunda campaña, por parte de un Grupo de Voluntarias llamado *Patitas Senguio*, con un subsidio del 50% del costo total por parte del Ayuntamiento Municipal, se esterilizaron **100 animales domésticos** (perros y gatos).

Las esterilizaciones se llevaron a cabo con métodos seguros en ambas campañas, para el caso de los machos la orquiectomía y de las hembras la **ovariohisterectomía** el Ayuntamiento subsidio el costo de las esterilizaciones y también hubo apoyo por parte de la sociedad. En el Municipio no se han realizado sacrificios animales.

Campañas de vacunación:

Respecto a la **vacunación** a los animales domésticos se han realizado de acuerdo con los datos proporcionados por el Centro de Salud, se cuenta con un registro de **4,494 vacunas aplicadas**.

No se cuenta con el reporte de que se hayan recibido visitas en Administraciones pasadas y en la actual administración a partir de septiembre 2021 no se han recibido visitas por parte de Asociaciones Protectoras de Animales.

4.3.19. Tacámbaro

El Ayuntamiento del municipio de **Tacámbaro** no cuenta con Centro de Atención Animal, se busca en el año 2023 implementar un centro, mientras que en administraciones pasadas no se llevó a cabo ninguna acción para tratar dicha problemática, por lo cual se le hará el censo en el municipio para generar una base de datos para dar seguimiento.

4.3.20. Tancítaro

El Ayuntamiento del municipio de **Tancítaro** no cuenta con Centro de Atención Animal, empero, la dirección de salud en coordinación con el centro de salud municipal, han llevado a cabo jornadas de vacunación antirrábica canina y felina en el periodo del 2017 al 2022.

Asimismo, en la feria de la salud en mayo del año en curso, se brindó el espacio a un grupo de voluntarios de cuidado animal privado “Narices Frías” para ofrecer servicios de adopción y vacunación, ello en las localidades del municipio de las cuales se obtuvo:

Concentrado de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2017-2022			
Año	Perros	Gatos	Total
2017	2,871	1,007	3,878
2018	3,036	659	3,695
2019	3,599	795	4,394

2020	2,281	701	2,982
2021	3,969	533	4,502
2022 E-J	1,369	275	1,644

Tabla 5. Concentrado de vacunación antirrábica en el municipio de Tancítaro, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Tancítaro.

4.3.21. Tingüindín

El Ayuntamiento del municipio de **Tingüindín** no cuenta con Centro de Atención Animal, no obstante, está en proceso de construcción de un refugio para perros en una primera etapa sin que se presten aun los servicios.

4.3.22. Tlalpujahuá

El Ayuntamiento de **Tlalpujahuá** no especifica si posee un Centro de Atención Animal, pero indica que tienen personal médico-veterinario especializado, aunque solo referencian a una sola persona, quién tiene nivel de Licenciatura en enfermería, la cual se encuentra capacitada para la labor.

Únicamente se tiene registro de animales rescatados de la vía pública entre 2021 y 2022 siendo de 10 canes hembras, sin que se indique información sobre si alguno fue reclamado, tampoco se sabe cuántos animales han sido adoptados.

Cuenta con el registro del periodo 2021 y 2022 se han esterilizado **170 animales** (gatos y perros) a través de distintas campañas, pero sin desglosar más información.

No hay información relativa al sacrificio de animales, ni respecto de los métodos para deshacerse de cuerpos y residuos de vacunaciones y de las visitas de asociaciones protectoras de animales.

4.3.23. Zacapu

El Ayuntamiento del municipio de **Zacapu** cuenta con 2 dos Centros de Atención Animal que son manejados por la ciudadanía en coordinación con el municipio.

- 1. Animalistas Independientes:** Está constituido por ciudadanos para llevar a cabo **esterilizaciones gratuitas** en diferentes colonias y/o comunidades, ubicado en Álvaro Obregón, número 246, colonia Centro. Este grupo es una asociación y el ayuntamiento lo maneja como una agrupación.
- 2. Vidas Respetando Vidas asociación civil⁷⁹:** Constituido por ciudadanos trabajando en conjunto con el área de Ecología del municipio, los cuales llevan en diferentes colonias o comunidades, esterilizaciones, adopciones, seguimiento y aplicación del reglamento municipal para el rescate y maltratos, retiro de animales agresivos y con algún problema físico y/o de edad avanzada, se encuentran en la colonia Maravillas s/n.

Este Centro está basado en un proyecto elaborado entre ciudadanía y autoridades municipales.

Edad	Sexo	Profesión
33 años	Femenino	Secundaria
53 años	Femenino	Carrera Técnica Contabilidad
42 años	Femenino	Primaria
55 años	Femenino	Secundaria
44 años	Femenino	Doctora en Ciencias de la Educación
70 años	Femenino	1º Preparatoria
33 años	Femenino	Secundaria
26 años	Femenino	Universidad
39 años	Femenino	Administración de empresas
35 años	Femenino	Lic. Educación Primaria
51 años	Femenino	Bachillerato
22 años	Femenino	Derecho y Administración Pública.

Tabla 6. Personal del centro ciudadano de atención animal, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán.

Manifiesta que se han llevado a cabo **5,425 esterilizaciones; 487 adopciones y 232 tratamientos médicos**, no obstante, no hay expediente al respecto.

⁷⁹ ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS "VIDAS RESPETANDO VIDAS" ASOCIACIÓN CIVIL, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 33 (Treinta y tres), del tomo 21 (veintiuno) del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Zacapu.

Tipos de esterilización:

Perras y gatas: ovario histerectomía

Perros: Orquiectomía

Gatos: Orquiectomía y Vasectomía

No se tiene contabilizado el número de animales sacrificados.

Sacrificio de animales:

Para la eutanasia se utiliza un procedimiento químico barbitúrico (sobredosis anestésica), previo tranquilizante.

En el municipio se cuenta con una fosa común que se encuentra en el **basurero municipal**. **No se tiene métodos, programas y protocolos para deshacerse de los cuerpos y residuos**, no se manejan vacunas y no se tiene informes de cuantas visitas de asociaciones protectoras han acudido.

4.3.24. Zinapécuaro

El Ayuntamiento del municipio de **Zinapécuaro** no realizó manifestación alguna si contaba o no con Centro de Atención Animal, únicamente manifiesta que iniciaron un refugio temporal para que los caninos tuvieran un lugar digno para estar, en el que se les brinda comida y tratamiento médico.

Aunado a ello realizaron:

- 1. Feria de adopción canina:** A partir del 9 nueve de diciembre del 2001 se han realizado **6 seis ferias de adopción canina** y la persona que adopta la mascota se la lleva con la promesa de la esterilización.
- 2. Jornada de esterilización:** se han llevado a cabo **4 jornadas de esterilización**, en las que se esterilizan gratuitamente a los caninos que han sido adoptados; mientras que para la población en general se fija una cuota mínima de recuperación.

4.4. Tabla de síntesis de la información recabada.

De la información que remitieron algunos de los ayuntamientos se expone una tabla a manera de síntesis de los municipios que enviaron información respecto a las solicitudes que les fueron enviadas.

Municipio	Tiene Centro	No tiene Centro	Sin respuesta	Observación
Acuitzio			X	
Aguililla			X	
Álvaro Obregón				Solicitó prórroga para rendir contestación sin embargo a la fecha no lo ha hecho.
Angamacutiro			X	
Angangueo		X		
Apatzingán		X		
Aporo		X		
Aquila			X	
Ario		X		
Arteaga			X	
Briseñas			X	
Buenavista			X	
Carácuaro			X	
Coahuayana				Cuenta con 1 albergue para animales abandonados, sin acreditarlo con documentos
Coalcomán de Vázquez Pallares			X	
Coeneo		X		
Contepec			X	

Copándaro		X		
Cotija			X	
Cuitzeo		X		
Charo	X			Menciona tener 1 Centro, sin que se haya acompañado documento.
Chilchota		X		
Churintzio			X	
Charapan			X	
Chavinda			X	
Cherán			X	
Chinicuila			X	
Chucándiro			X	
Churintzio			X	
Churumuco			X	
Ecuandureo			X	
Epitacio Huerta		X		
Erongarícuaro			X	
Gabriel Zamora			X	
Hidalgo			X	
La Huacana		X		
Huandacareo			X	
Huaniqueo		X		
Huetamo		X		
Huiramba		X		
Indaparapeo			X	
Irimbo			X	
Ixtlán			X	

Jacona		X		
Jiménez			X	
Jiquilpan		X		
Juárez			X	
Jungapeo		X		
Lagunillas		X		
Lázaro Cárdenas			X	
Madero		X		
Maravatío	X			
Marcos Castellano				
Morelia	X			
Morelos		X		
Múgica			X	
Nahuatzen			X	
Nocupétaro		X		
Nuevo Parangaricutiro			X	
Nuevo Urecho			X	
Numarán			X	
Ocampo			X	
Pajacuarán		X		
Panindícuaro			X	
Paracho			X	
Parácuaro			X	
Pátzcuaro			X	
Penjamillo			X	
Peribán		X		Menciona tener 6 centro, de estos

				únicamente rindió información de 2 dos de los cuales son veterinarias.
La Piedad			X	
Purépero			X	
Puruándiro			X	
Queréndaro			X	
Quiroga			X	
Cojumatlán de Régules		X		
Los Reyes			X	
Sahuayo				Manifiesta tener 2 centros, sin embargo, menciona ser privados.
San Lucas		X		
Santa Ana Maya		X		
Salvador Escalante		X		
Senguio		X		
Susupuato			X	
Tacámbaro		X		
Tancítaro		X		
Tangamandapio			X	
Tangancicuaro		X		
Tanhuato			X	
Taretan			X	
Tarímbaro		X		
Tepalcatepec			X	
Tingambato			X	

Tingüindín		X		
Tiquicheo de Nicolás Romero			X	
Tlalpujahua				Menciona no tener la información, sin embargo, manifiesta el nombre de un médico veterinario, la capacitación de este, los animales rescatados y los esterilizados.
Tlazazalca			X	
Tocumbo			X	
Tumbiscatío			X	
Turicato			X	
Tuxpan		X		
Tuzantla			X	
Tzintzuntzan			X	
Tzitzio			X	
Uruapan			X	
Venustiano Carranza			X	
Villamar		X		
Vista Hermosa			X	
Yurécuaro		X		
Zacapu		X		
Zamora			X	
Zináparo		X		
Zinapécuaro		X		
Ziracuaretiro			X	

Zitácuaro	X			Señala descripción y operación detallada del Centro, pero no hay anexos con documentación o fotografías
José Sixto Verduzco			X	

Tabla 7. Síntesis de la información de Centros de Atención Animal en el Estado, elaboración propia a partir de la información proporcionada por los Ayuntamientos de Michoacán de Ocampo.

Capítulo 5

Vinculación con la Sociedad Civil.

Sumario: **5.1.** Reunión con colectivos protectores de animales domésticos y de compañía **5.2.** Visita in situ para supervisión de venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública

5.1. Reunión con tres colectivos protectores de animales domésticos y de compañía

El 10 de marzo de 2022 se realizó una reunión de trabajo por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos humanos y tres representantes de diversos colectivos animalistas⁸⁰.

En la misma, los colectivos hicieron notar al organismo defensor a derechos humanos que en el municipio de Zinapécuaro se intentó crear un centro de atención animal de manera improvisada en las instalaciones de un ruedo de la localidad, pero la falta de planificación provocó la muerte de varios caninos al interior por no contar con las medidas adecuadas de separación entre especímenes, lo cual generó que los perros se agredieran entre ellos hasta matarse.

A su vez se habló de la problemática de los animales en situación de calle, se expusieron los puntos de vista y de la relevancia de escuchar la opinión de personas vinculadas a esta temática para así enriquecer y generar una visión pluralista y multidisciplinar del tema.

5.2. Visita in situ para supervisión de venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública.

El 16 de abril de 2023, se llevó a cabo un operativo interinstitucional en el municipio de Morelia, en el que la Comisión Estatal de Derechos Humanos participó como

⁸⁰ La noticia sobre esta reunión fue publicada en la página de Facebook de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, disponible para su consulta en <https://www.facebook.com/CEDHMICH/posts/pfbid0tSoJDTyJNG2ofaERAUJEipRi32uhp1EzfUtFX37AmSXc5DrStK2oZi2hSvbHqqzKl>

observadora, quedando dicho operativo registrado en un acta circunstanciada respectiva realizada por la Visitaduría Regional del Morelia⁸¹.

En el señalado operativo en el área de comercio público conocida popularmente como “*El Audi*” ubicado en la ciudad de Morelia, logró constatarse que se estaba realizando la venta de animales, específicamente de perros, en la vía pública.

Con base en lo anterior las autoridades municipales correspondientes, actuando dentro del marco de sus funciones, decomisaron **tres ejemplares** de cachorros de perro de aproximadamente dos meses de edad a unos comerciantes dentro de las calles de dicha área comercial, entregándoles un acta correspondiente sobre ello.

Los resultados de este operativo exponen que en la actualidad continúa la comercialización de animales no humanos sin supervisión de las autoridades e ilegal en distintas áreas del estado de Michoacán de Ocampo.

Ello refleja la necesidad de que las autoridades continúen informando y operando para prevenir dichas actividades, y en todo caso aplicar políticas para actuar y sancionar personas que no cumplan con las disposiciones legales correspondientes.

⁸¹ El oficio 1318 expedido por la Visitaduría Regional de Morelia es el documento oficial que refiere al acta circunstanciada del día 16 de abril de 2023 signada por el Licenciado Gabriel Franco Volante.

Capítulo 6

Análisis de la información recopilada por los Ayuntamientos Municipales sobre la existencia de Centros de Atención Animal.

Sumario: **6.1.** Resultados Generales **6.2.** Salud pública y Centros de Atención Animal **6.3.** Situación del Maltrato Animal **6.4.** Educación, Formación y Capacitación sobre el bienestar animal en Michoacán **6.5.** Contrastes del marco legal para la protección y bienestar animal

6.1. Resultados generales.

Los ayuntamientos de Ario, Coeneo, Copándaro, Chilchota, Huaniqueo, Huiramba, Jacona, Lagunillas, Madero, Morelos, Nocupétaro, Pajacuarán, Tangancícuaro, Tuxpan, Villamar, Yurécuaro y Zináparo, manifestaron **no contar con Centro de Atención Animal.**

Mientras que los Ayuntamientos de Apatzingán, Coahuayana, Cuitzeo, La Huacana, Jiquilpan, Peribán, Cojumatlán de Regules, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tingüindín y Zinapécuaro dijeron **no contar con Centro de Atención Animal**, pero **mencionaron haber colaborado dentro de su municipio con campañas para el cuidado animal, adopciones, vacunaciones, esterilizaciones, etc.**

Ahora, por lo que ve al ayuntamiento de **Charo**, este mencionó contar con un Centro de Atención Animal, empero **no acompañan algún documento**, por lo que únicamente se tiene su contestación oficial, sin mencionar que inicio sus operaciones en 2022.

El municipio de **Sahuayo** manifestó contar con **2 Centros de Atención Animal**, no obstante, dijo ser establecimientos privados, de ahí que, estos no se pueden considerar como Centros de Atención Animal, en virtud de que estos son entes públicos y como lo menciona son 3 personas que se encargan en modalidad de voluntarios, del cuidado de los animales.

Asimismo, el ayuntamiento de **Zacapu** manifestó tener **2 Centros de Atención Animal**, que se encuentran trabajando en coordinación con este, no obstante, menciona que el primero es un grupo que se encuentra constituido por ciudadanos, además de que no es una asociación, si no dicho ayuntamiento lo maneja como una agrupación.

El segundo grupo igualmente se encuentra constituido por ciudadanos en conjunto con el área de ecología del municipio, no obstante, no se acredita con ningún documento la existencia de estos Centros.

Como se explicó con anterioridad los Centros de Atención Animal son **entes públicos** por lo que no se puede considerar como tal, si mencionan que existe una colaboración con personas, o en todo caso debe exhibirse un documento oficial que acredite que hay una concesión otorgada o equivalente legal para la realización de dicha labor pública.

El Centro de Atención Animal de **Morelia** queda debidamente acreditado, no obstante, este menciona que lleva a cabo el protocolo de sacrificio de animales domésticos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-ZOO-1995**, sin embargo, en la Segunda Sesión ordinaria del Subcomité de Protección Zoosanitaria, celebrada el 15 de junio de 2015 se estableció la **NOM-033-SAG/ZOO-2014** como nueva norma oficial, y posteriormente fue ratificada en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, el 25 de junio de 2015.

El Centro de Atención Animal de Morelia, aplica Normas Oficiales Mexicanas abrogadas.

Por lo que, **se están aplicando normas que se encuentran abrogadas** y se requiere que los métodos para el sacrificio de los animales que provoquen la inconciencia y muerte rápida del animal sean actualizados

Asimismo, se encuentra vigente el *Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia* y su acuerdo mediante el cual se prohíbe al Centro de Atención Canina y Felina del Municipio de Morelia **el sufrimiento animal**, al ser sacrificado, evitando el uso del electroshock y aparatos eléctricos en su sacrificio, utilizando **pentobarbital sódico** o **pentotal sódico vía intravenosa**.

Por lo que, se deberá ajustar a las normas que se encuentren en vigencia, para el sacrificio de los animales de cualquier especie.

6.2. Salud Pública y Centros de Atención Animal

Con base en la información descrita, se desprende que hay retos y carencia en materia de Salud Pública en el Estado, específicamente relacionada a la situación del monitoreo y control animal.

Como se señaló anteriormente, sólo cinco municipios cuentan formalmente con los Centros de Atención Animal: **Charo, Maravatío, Morelia, Tarímbaro** y **Zitácuaro**, el primero y el último **no remitieron** documentales la situación tanto administrativa y material de estos, además de que Charo aún no acredita la capacitación de su personal, sin mencionar que no han realizado ni vacunaciones, no especifican cómo son sus procesos de esterilización.

En el caso de Morelia la norma que aplican está abrogada.

Los Centros de Maravatío y Zitácuaro embolsan los restos de los animales sacrificados y se deshacen de ellos enviándolos a **rellenos sanitarios**, sin que se cuente con algún otro proceso para dicha situación.

Mientras que el Centro de Tarímbaro, indica un modelo de política incluyente, que podría replicarse en todos los municipios de la entidad, pues, enfoca sus esfuerzos, no en el hacinamiento de los animales no humanos, sino por el contrario, la atención integral de estos para poder ser integrados en la sociedad, con participación de la población que habita este espacio.

El resto de los municipios no logró corroborar que tuvieran Centro de Atención Animal o en todo caso directamente mencionaron que no lo tenían, aun cuando algunos señalaron que han ejercido políticas en favor de los animales; sobre todo a través de **campañas de vacunación y esterilización**, no cubren las necesidades animales, toda vez que la labor de los centros no solo consiste en brindar posibles vacunas y esterilizaciones, sino dar todo tipo de cuidados a los especímenes que son canalizados a estos.

Por los datos anteriores, la falta de estos centros abona la problemática de los animales callejeros, que además de estar en un estado de vulnerabilidad, también son propensos a desplazarse sin ningún tipo de monitoreo o vigilancia, e infectarse y propagar enfermedades o agredir a personas, pero además afectan a la flora y fauna de la localidad que forman parte del medio ambiente.

Es de ahí, la necesidad de que existan los Centros de Atención Animal, pues impacta en el control de reproducción y de las enfermedades que estos contagian y a la par contribuye a la **conservación del medio ambiente** y el fomento a la **salud pública**, a través del cuidado de aquellos especímenes que pueden ser un factor de riesgo para las personas.

6.3. Situación del maltrato animal

Si bien ya está en vigor la Ley para la protección y Bienestar animal, aún queda un trecho entre el formalismo jurídico y su ejercicio efectivo.

Los resultados arrojados por parte de las respuestas oficiales demuestran que los esfuerzos para la protección y el bienestar animal no son suficientes, ya que el **96% de los municipios** no cuenta con ningún centro de atención animal oficial y, por ende, no se ajustan a los estándares internacionales, nacionales y locales.

Al tiempo en que las políticas realizadas para la protección y monitoreo de los animales en las áreas públicas, apenas cubre elementos como la esterilización y la vacunación, sumando la limitante que tales acciones solo están destinadas a perros

y gatos omitiendo otras especies; pareciera que solo se tiene el registro de esos 2 tipos de animales.

Acorde a información del INEGI, se calcula que aproximadamente **60 mil animales mueren anualmente en México** a causa de los malos tratos que se les da⁸². Cuestiones que van desde el abandono, violencia y tortura, son causantes del sufrimiento y deceso de estos seres no humanos.

Si bien es cierto que también el Código Penal del Estado de Michoacán en su artículo 311 tipifica el maltrato animal, los animales continúan sufriendo abusos sin que buena parte de los responsables sean sancionados o imputados; que ello puede obedecer a la falta de denuncia o de incapacidad de la autoridad competente.

Aunque los municipios cuentan ahora con facultades para buscar la protección y bienestar animal, solo casos como el de **Maravatío y Morelia**, se han dedicado a la constitución de los Centros de Atención Animal, y a la realización de algunas jornadas de vacunación y esterilización de perros y gatos, pero sin dar un monitoreo y vigilancia en forma por parte de alguna institución municipal.

En tanto a nivel Estado, si bien son los municipios los que mayor amplitud tienen respecto a facultades, la propia disposición legal ya señalada, les obliga a tener un **registro sobre los centros de atención animal**, así como de los lugares que se dediquen al atendimento, comercio, cría y cuidado.

Y hasta la fecha tal registro es limitado, sin que las entidades estatales hayan justificado adecuadamente esta falta parcial de su cumplimiento.

⁸² Perales Armas, K. (10 de mayo de 2022) Maltrato animal: Legislación en México para proteger a las mascotas. *Conecta*. <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-proteger-las-mascotas>

6.4. Educación, Formación y Capacitación sobre el bienestar animal en Michoacán

Cabe señalar que a pesar de que se anuncia la existencia de algunas políticas como las jornadas de vacunación y esterilización, los Ayuntamientos carecen de información acerca de campañas de concientización sobre el maltrato animal a nivel municipal.

A su vez los programas educativos estatales están limitados sobre la temática. Basta señalar que en materia de educación superior en el Estado solamente la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo incluye la medicina veterinaria y la zootecnia.

6.4.1. Profesionalización de personal para el diseño de espacios y atención de animales domésticos y de compañía

Tomando de referencia el punto anterior, debe indicarse que la limitada educación superior orientada a la medicina veterinaria y zootecnia; esto no solo afecta el potencial cuidado que puede tener la salud de las diferentes especies de fauna en el Estado, sino que puede entorpecer el desarrollo de las políticas y disposiciones legales en la materia, así como los lugares donde estén residiendo los animales para crianza, comercialización, o mero cuidado de salud física; sobre todo porque en su mayoría, no están adecuados en términos de infraestructura para brindar las condiciones necesarias para la protección y bienestar animal, por la falta de conocimientos técnicos que permitan un verdadero espacio de cuidado de los animales que se estén resguardando.

6.5. Contrastes del marco legal para la protección y bienestar animal.

Si bien tanto la Ley de Derecho y Bienestar animal y su reglamento, así como el Código Penal del Estado, regulan las consecuencias administrativas y penales en caso de que se quebrante lo establecido en dichas disposiciones, la crítica a las autoridades del Estado, incluyendo los municipios, es cómo se garantizará el seguimiento de los casos que puedan representar tal circunstancia.

Por un lado, a nivel estatal la **PROAM** (Procuraduría de Protección al Ambiente), puede dar una idea de cómo se aplicará la procuración de justicia en este ámbito, no obstante, los ayuntamientos tienen una noción más abstracta de cómo actuar, toda vez que, a través de su área jurídica, se busca la forma de vigilar que las autoridades busquen cumplir con las disposiciones legales señaladas.

6.5.1. Situación legal respecto de los centros de gestación, crianza y venta

Además de lo anterior, no hay ningún señalamiento o protocolo de actuación sobre el monitoreo que deberá realizarse respecto a los animales en situación de calle.

Incluso, a pesar de que las disposiciones legales señalan que se deben realizar inspecciones a los lugares donde se críen, comercialicen, retengan, cuiden o trasladen animales y que presenten una presunta acción que viole lo indicado en las disposiciones legales; dicha actuación es mediante una denuncia y no de oficio, lo cual es un limitante en la forma de vigilar y atender la problemática descrita.

Además, ninguna de las autoridades a las que se solicitaron datos, señaló información referente sobre si se realizaban las esterilizaciones correspondientes previas a la venta de algún animal, especialmente al tratarse de animales de compañía.

Esto es relevante, ya que las instancias correspondientes al resguardo y venta de animales deben tener dicha consideración al momento de comercializar al animal, privilegiando la postura de realizar la esterilización, haciendo referencia a la posible persona compradora, preguntándole si desea que el animal pueda reproducirse con posterioridad, y en el caso de que ser negativa la respuesta o que no demuestre interés en ello, deberá señalarse que entonces se autorice la esterilización correspondiente; por ende, se requiere llevar un control, pues ello ayuda a frenar el aumento del número de animales en las vías públicas, que lleva a la transmisión de enfermedades y perjudica la salud.

Tampoco existe un protocolo para el rescate de animales que se pongan en una situación de riesgo en los lugares dedicados a su gestación, crianza y venta, y de

nueva cuenta la disposición legal actual solo permite la actuación por denuncia y no por oficio o inspección rutinaria.

6.5.2. Venta en lugares no apropiados.

Aunque bien las disposiciones legales ya citadas conllevan elementos sancionadores frente a quienes incumplan lo indicado en estas, en términos explícitos no se habla de protocolos o acciones sobre los lugares no apropiados para la venta de animales, lo cual es indispensable para hacer las acciones correspondientes tales como el aseguramiento y atendimento de las especies que pudieran encontrarse en dichos lugares si en algún momento se realiza y corrobora una denuncia oficial sobre ello.

6.5.3. Falta de reglamentación de los Centros de Atención Animal.

A pesar de la existencia de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo y su reglamento respectivo, estas disposiciones legales no involucran explícitamente el tema de los Centros de Atención Animal, lo que repercute en la situación logística y de infraestructura de estos, toda vez que **no tienen una guía específica para su diseño y operación**; y en su caso sanción administrativa.

6.6. Modelos de atención a los animales domésticos o de compañía.

La violencia y abandono son elementos que deben ser eliminados de la interacción entre las personas y los animales domésticos, lo que continua hasta la fecha, especialmente en los animales de compañía que están en situación de calle, ya que, al no haber un responsable directo de ellos, son vulnerables a los malos tratos e incluso a perder sus vidas de una forma dolorosa.

El **abandono** es la principal causa que pone en peligro a este tipo de animales, e incluso los puede volver un peligro para la localidad donde están desplazándose, situación que debe ser atendida tanto por el Estado como por el municipio.

Para lo anterior es indispensable **fomentar el respeto al bienestar animal**, así como el monitoreo de los animales en situación de calle, elemento que no está considerado por la mayoría de las autoridades responsables, pues no se mencionó en alguna contestación oficial sobre campañas o difusión del buen trato hacia los animales no humanos.

A continuación, se describen los enfoques de modelo animal que han logrado un control efectivo de animales en situación de calle:

6.6.1. Enfoque de control reproductivo de animales

- Control de natalidad de animales mediante esterilizaciones bajo subsidio público. En este caso **el Estado acepta costear** los gastos que involucran las campañas de esterilización en el territorio, así como realizar **campañas de promoción** de dicha actividad tanto en público como en los lugares de gestación, crianza y venta de animales, para de esta forma limitar la reproducción no controlada de la especie y así no pueda tornarse plaga o ser amenaza para la salud pública⁸³.

6.6.2. Enfoque de política fiscal para el incentivo de adopciones

- Este enfoque ha sido el predominante en los Países Bajos, que permite una reducción sustancial en la población de perros callejeros.

Consiste en la promoción de adopción de animales en situación de calle, especialmente tratándose de especímenes “cruzados”, privilegiando el proceso de adopción sobre el de compra, a través de dotar de todas las facilidades administrativas para ello, incluyendo el elemento fiscal para la tenencia y venta de animales, siempre y cuando sean rescatados de situación de calle o no sean considerados de “raza”.

⁸³ Diez, L. (6 de noviembre de 2016) El secreto de Holanda para no tener perros callejeros. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/vida-sana/familia-y-co/2016/11/06/57fb7bc9268e3e51228b45e6.html>

- A su vez se implementan impuestos adicionales para la compra y venta de animales de compañía “de raza”, con el propósito de incentivar la adopción de animales en situación de calle, así como frenar la demanda de animales como objetos mercantiles, para desincentivar la compra de animales y con ello su comercialización, al tiempo en que se promueven políticas de alivio fiscal (tasación baja) a aquellas entidades público-privadas que pretendan apoyar la adopción de animales, sobre todo de aquellos que han sido rescatados en situación de calle.

6.6.3. Enfoque de promoción educativa sobre los animales

- Inclusión de educación y respeto hacia los animales desde la educación básica. Significando con ello la promoción del respeto hacia las distintas especies de animales, sobre todo los que conviven directamente con las personas. Lo cual involucra no solo un acto de simple prevención sobre el trato con los animales sino también educar de manera integral respecto a la salud física y psicológica que pueden tener los animales, sobre todo las mascotas y animales de compañía⁸⁴.
- Capacitación para la promoción del bienestar fisiológico de los animales de compañía y mascotas, señalando a los profesionistas (salud, estética o psicología animal), como responsables de que los animales en custodia estén siempre libres de dolor, daño y enfermedad, así como de hambre y sed, de incomodidad, y que tengan la libertad para expresar comportamiento normal⁸⁵.
- En materia de **bienestar animal**, así como conocimiento complementario del mismo, en los planes de estudio de veterinarios, para profesionales de la veterinaria, así como profesionistas de actividades pecuarias, para que esta parte del sector laboral no solo tenga una mejor noción sobre cuál debe ser el

⁸⁴ OIE. (mayo de 2017). Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OIE. *Organización Mundial de Sanidad Animal*. <https://www.woah.org/app/uploads/2021/12/es-oie-aw-strategy.pdf>

⁸⁵ Córdova Izquierdo, A. y otros. (2009). Importancia del bienestar animal en las unidades de producción animal en México. *Revista Electrónica de Veterinaria*. Vol. 10. No. 12. Pp. 1-12.

trato con el medio ambiente y los animales, sino incluso que puedan ser promotores de dicha información con los potenciales usuarios a quienes atiendan durante el ejercicio de sus labores oficiales⁸⁶.

- Promoción sociocultural de estilos de vida y pensamiento que promuevan el respeto a la naturaleza, incluyendo los animales que existen en ella. Al mismo tiempo que procura traer **consciencia** sobre las acciones realizadas en la vida cotidiana y su impacto en el ecosistema, que no solo se ve reflejado en los cambios y afectaciones de áreas naturales, sino en las urbes humanas y cómo dichos cambios y afectaciones pueden perjudicar tanto al ser humano como a sus animales de compañía o mascotas⁸⁷.

6.6.4. Enfoque de protección y corresponsabilidad social

- Promoción de la **Tendencia Responsable de Mascotas**⁸⁸ como elemento central para los propietarios de animales de compañía o mascotas, señalando como principio la concientización del tipo de responsabilidad directa a individual que representa la compañía de un animal doméstico, asumiendo responsabilidad de garantizar, conforme a la especie y raza correspondiente, un ambiente de desarrollo adecuado, así como el cuidado y la protección necesarios⁸⁹.
- Inclusión en las normativas oficiales, disposiciones legales, así como en los exhortos y políticas públicas, el elemento de **corresponsabilidad social** existente en lo que respecta a aceptar que la tenencia de animales mascotas o de compañía no solo tiene un impacto directo con las personas propietarias de estas, sino que **forman parte también del ecosistema** mismo donde

⁸⁶ OIE, Op. Cit.

⁸⁷ Acero-Aguilar, M. (2016). Zoonosis y otros problemas de salud pública relacionados con otros animales: reflexiones a propósito de sus aproximaciones teóricas y metodológicas. *Rev. Gerenc. Polí. Salud.* 15 (31). Pp. 232-245.

⁸⁸ Información obtenida de *La Ética de la responsabilidad y el respeto a las mascotas – como formas de vida -, como solución al maltrato y abandono de las mismas* de Medina Bojaca (2011).

⁸⁹ Medina Bojaca, C.R. (2011). *La Ética de la responsabilidad y respeto a las mascotas -como formas de vida-, como solución al maltrato animal y abandono de las mismas*. [Trabajo de Grado, Universidad El Bosque].

habitan y por consiguiente tanto las autoridades oficiales, como los propietarios de dichas especies no humanas deben tener en consideración que comparten la responsabilidad por igual de velar tanto por bienestar del animal particular, como también por el impacto que este puede tener en el **medio ambiente** y la **salud pública** si no es correctamente atendido⁹⁰.

6.6.5. Enfoque integral

- Fue implementado en el país de Sri Lanka⁹¹ con el propósito de disminuir la población de perros callejeros. Como el nombre lo indica, propone una visión que no solo se limita a la educación animal y programas de vacunación y esterilización, sino trascender más allá respecto la autoridad correspondiente.
- Se practica una política de control animal adaptada a la situación social y medio ambiental de la localidad. La protección animal no se limita exclusivamente a una autoridad en particular, sino que se incentiva a la **participación** de distintas instancias, esferas y niveles de gobierno, tanto para la planificación y ejecución de políticas públicas.
- Se incluyen también campañas sobre enfermedades animales para promover mayor responsabilidad entre los dueños y en la ciudadanía en general sobre el contacto con los animales y la posibilidad de mordeduras e infecciones que podrían producir.
- Se realizan capacitaciones a las perreras o instancias encargadas de tener bajo custodia a los ejemplares de animales asegurados en la calle, con el propósito de mejorar el trato hacía estos, así como para ajustar las medidas de resguardo y cuidado de los especímenes.

⁹⁰ Ídem.

⁹¹ Modelo aplicado entre 2007-2010 en Sri Lanka con apoyo de la organización “World Animal Protection”

- Política de limpieza de residuos, basura y desechos públicos, con el propósito de generar áreas para alejar de zonas peligrosas o de infección a los animales en situación de calle y así prevenir la expansión de enfermedades e infecciones animales.

Conclusiones

I. Obligación del Estado en materia de salud pública y medio ambiente

Como se mencionó en el apartado del *marco normativo regulatorio* de este informe, en materia de **salud pública y medio ambiente** debe garantizarse que las autoridades generen políticas públicas para evitar que se desarrollen elementos biológicos nocivos como plagas para las personas y que pueda impactar en los animales que forman parte de la fauna (silvestre y doméstica) y resulte un peligro, o que la introducción, cría y comercialización de especies pueda ser un menoscabo a dichos derechos.

II. Responsabilidad del Estado en el bienestar animal como mecanismo de prevención de riesgos a la salud pública y al medio ambiente

Una vez analizado el contenido expuesto en el apartado de *Normatividad Estatal*, se desprende que, a pesar de que la norma contempla diversas disposiciones en materia de control animal, a fin de evitar que la convivencia de estos con las personas, desemboque en una afección a la salud pública de la sociedad; lo cierto es que la actuación del Estado requiere de mayores esfuerzos para su cumplimiento, procurar una protección preventiva y, en su caso, correctiva para alcanzar los fines constitucionalmente consagrados.

III. Infraestructura, recursos humanos y financieros. Implementación, supervisión y vigilancia de los Centros de Atención Animal como mecanismo de prevención a riesgos sanitarios.

Con base en lo expuesto en el apartado de *Análisis de la información recopilada de los Ayuntamientos*, del que se refleja se les pidió a todos los Ayuntamientos del Estado, información referente a Centros de Atención Animal, de los cuales, sólo 50 respondieron y, 4 cuentan con estos, por tanto, es importante destacar, que dichos centros son un medio para proveer lo necesario para lograr la finalidad indicada, conforme a las disposiciones aplicables.

De igual manera, debe destacarse la necesidad de la inspección de los lugares dedicados a la atención, cría, comercialización, resguardo, protección, o transporte de animales, con el propósito de contar con mecanismos efectivos de control y atención de animales, para que no derive en un riesgo sanitario para la población Michoacana.

IV. Educación y profesionalización de actividades para el cuidado de la salud pública en relación con el bienestar animal

Con base en la información brindada en el apartado de *Educación, Formación y capacitación sobre el bienestar animal en Michoacán*, es posible tener un acercamiento a que la educación y profesionalización es limitada⁹², lo que hace necesario que se fomente la educación para salvaguardar la **salud pública** en relación con el impacto que especies animales pueden tener en este derecho, incluso a través del desarrollo de infraestructura para la cría, comercialización, retención, posesión, aseguramiento, atendimento o cualquier actividad cuyo principal propósito se enfoque en los animales, para asegurar que se lleven a cabo con los estándares necesarios mediante una política pública efectiva de protección a los **derechos de las personas** que conviven con animales domésticos, en cualquier espacio (abierto o cerrado).

V. Fortalecimiento en la regulación en materia de gestación, crianza, venta, tenencia y registro de animales en el estado de Michoacán

Como se expuso en el apartado *Responsabilidades de las autoridades en el Estado de Michoacán*, a los municipios, a la Secretaría de Salud y Secretaría de Medio Ambiente, la Ley les impone la obligación de vigilar que los Centros de Atención Animal cumplan con los parámetros de salubridad humana necesarios para su

⁹² En México existen 58 mil médicos veterinarios en todo el país, que si se distribuye igualitariamente en las 32 entidades federativas serían aproximadamente 1,813 veterinarios por estado para atender a las distintas especies de animales que pudieran necesitar de sus servicios AVICULTURA.MX (17 de agosto de 2020). Hoy celebran su día más 58,000 médicos veterinarios zootecnistas en México. *Avicultura.mx*. <https://www.avicultura.mx/destacado/Hoy-celebran-su-dia-mas-de-58.000-medicos-veterinarios-zootecnistas-en-Mexico>.

funcionamiento, y tener un **registro** de los lugares dedicados a este tipo de actividades (manejo, producción y venta de animales)⁹³.

Situación que no logró corroborarse mediante la información enviada a este organismo defensor de derechos humanos, por lo que es necesario atender ese aspecto, puesto que el seguimiento en materia de registro de los lugares dedicados a la gestación, crianza, venta, tenencia y registro de animales permitirá establecer mejores políticas para estas actividades, y con ello, evitar el incremento de la población de animales en situación de calle.

VI. Deficiencia en el marco legal para la prevención de problemas de salud relacionados con los animales domésticos

De acuerdo con lo recabado y reflejado en el presente informe no hay una disposición legal que regule los **Centros de Atención Animal**, lo que **implica que no hay elementos específicos donde se estipulen sus características** tanto logísticas como infraestructurales, de recursos humanos y financieros.

No se cuenta con un registro, ni control respecto a:

- **La crianza;**
- **Venta; y,**
- **Tenencia de animales.**

Toda vez que **ninguna, al menos a nivel estado o municipio, contempla protocolos de atención animal**; de igual manera, el registro en los Centros de Atención o equivalentes es inexistente en cuanto al **desecho de los residuos** derivados de:

- **Sacrificios animales;**

⁹³ Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

- Esterilización; y/o,
- Fecundación.

VII. Implementación de políticas públicas en materia de regulación de lugares con actividades relacionadas con animales no humanos como medida de protección al medio ambiente y la salud pública

La autoridad no ha mostrado un **registro integral** de los lugares acreditados para:

- La reproducción;
- La cría;
- El transporte;
- El alojamiento;
- La comercialización;
- La exhibición;
- El resguardo.

Lo anterior, aun cuando la Ley de Derechos y Protección para los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo⁹⁴, la instruye para ello, tal deficiencia dificulta la localización y estadística sobre estos temas, con lo cual no puede plantearse la planificación de acciones que pudieran involucrarlos.

Además, analizada la información del apartado denominado *Resultados Generales* se hace notar que las políticas públicas de los municipios que dieron respuesta a la solicitud hecha por este organismo protector de los derechos humanos, para la

⁹⁴ Artículo 6, fracción V, de la Ley de Derechos y Protección para los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 3, fracción IX, de su Reglamento

prevención de riesgos sanitarios relacionados con la población animal en el Estado, han quedado limitadas a:

- Vacunas elementales; y,
- Esterilización.

Que generalmente son encabezadas por asociaciones civiles protectoras de animales; sin que se haya abonado elementos como el diseño y vigilancia de espacios para resguardo y atención de animales.

Recomendaciones y nuevas líneas de trabajo

Con el objetivo de alcanzar un Estado de Derecho a través de la protección de los derechos humanos, una vez analizada la información remitida por los municipios, así como el estudio teórico-aplicado, que dio origen a las conclusiones enunciadas se emiten las siguientes recomendaciones, y a su vez la identificación de nuevas líneas de trabajo, que se exponen a continuación.

1. Recomendaciones

a. Gestiones para instalar y operar Centros de Atención Animal en el Estado de Michoacán basados en un modelo de corresponsabilidad social

Se **recomienda** que cada Ayuntamiento realice gestiones para la instalación de al menos un Centro como establece la norma⁹⁵, pero cuyo diseño, se base en el Modelo de Corresponsabilidad Social, es decir, que estas estructuras municipales, se encarguen de la atención de los animales no humanos en espacios abiertos o cerrados, mediante:

- Vacunación continua; y,
- Esterilización a bajo costo o gratuita.

Además de:

- Realizar campañas de concientización y sensibilización sobre la tenencia responsable y la calidad de los animales no humanos como seres sintientes.

Lo anterior, para cambiar el trato animal, es aspectos tales como el hacinamiento y captura, para evolucionar en espacios de atención que permitan integrar al espécimen a la sociedad encargada de su cuidado; pero sin que represente un riesgo al **medio ambiente** o la **salud pública**, al cumplir con las condiciones enunciadas.

⁹⁵ Artículo 14 de la Ley de Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo. Aquellos municipios que no cuenten con establecimientos destinados para cumplir con las funciones de Rastro Municipal y Centro de Atención Animal deberán en medida de sus necesidades y posibilidades instituir el establecimiento de estos, garantizando la protección y bienestar de los animales no humanos bajo su resguardo.

Estos espacios, deberán funcionar y mantenerse mediante la administración de **recurso propio** otorgado por los municipios para el desempeño de sus funciones y sometidos a las reglas que rigen la **rendición de cuentas** y **transparencia** en el Estado y cada una de las estructuras municipales.

Así, se podrá, llevar una estadística de cuántos animales se encuentran en situación de calle, cuántos son vacunados, qué tipo de vacunas se aplican y el **estado de higiene** en que se encuentran los Centros para **evitar la propagación de enfermedades** ocasionadas por este fenómeno.

b. Registro de Centros de Atención Animal y lugares de Gestación, Venta, Adopción, Comercialización y Tenencia de animales en el Estado de Michoacán

Se **recomienda** que la Secretaría del Medio Ambiente, en colaboración con la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado y las autoridades municipales, se materialice el **registro** de los Centros de Atención Animal, con el fin de saber la ubicación de estos, el estado en que se encuentran, así como los datos que contempla la norma, como son⁹⁶:

- Denominación o razón social;
- Domicilio;
- Objeto social;
- Características de los animales a su cargo;
- Acreditación de la supervisión médico-veterinaria;
- Acreditación de control sanitario; y,

⁹⁶ Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

- Acreditación del lugar dónde se encuentren los animales.

Además, debe incluirse en el registro a aquellos **particulares** (clínicas veterinarias y otros) que realicen actividades relacionadas con la gestación, venta, adopción, comercialización y tenencia de animales en la entidad⁹⁷.

I. **Diseño y operación de Plataforma Digital para acceder al registro de Centros de Atención Animal**

Se propone el diseño de una **plataforma digital** que permita a cualquier persona acceder a la información del registro estatal como de los municipios, con el propósito de conocer la existencia de autoridades y particulares, de:

- Centros de Atención Animal;
- Clínicas veterinarias;
- Bioterios;
- Refugio de fauna canina y felina,
- Zoológicos;
- Expendio de animales; así como,
- Criadores y prestadores de servicios vinculados con la atención médica veterinaria, reproducción, cría y transporte, alojamiento, comercialización, exhibición, resguardo, adiestramiento, manejo y sacrificio de los animales no humanos en el Estado.

Además, que este registro permita conocer información sobre la gestación, crianza y comercio y tenencia o destino final de animales, con el propósito de saber si una persona ha adquirido un espécimen para darle seguimiento de su cuidado, y generar

⁹⁷Artículo 7, fracción V, de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

compromiso sobre su debida atención y resguardo, para evitar que pueda conformar un número más en la estadística de animales en situación de calle que pueden convertirse en un factor de riesgo para el **medio ambiente** y la **salud pública**.

c. Difusión de los servicios de los Centros de Atención Animal en el Estado de Michoacán y cultura de bienestar animal

Se **recomienda** llevar a cabo campañas **amplias** y **permanentes** que den a conocer el impacto que generan los animales en situación de calle en el **medio ambiente** y la **salud pública**, así como las acciones que sean necesarias para erradicarlo.

Además, debe contemplarse la capacitación en cuanto a la aplicación de los protocolos a los empleados de los Centros de Atención Animal de cada municipio.

d. Generar brigadas de detección y recolección para la esterilización de animales en situación de calle en beneficio de la preservación del medio ambiente y la salud pública

Se **recomienda** que las autoridades de los gobiernos municipales⁹⁸ en el marco de sus atribuciones y en colaboración con la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, y la Secretaría de Medio Ambiente, realicen **brigadas** de detección y recolección de **animales abandonados** en la vía pública para canalizarlos a los Centros de Atención Animal o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas para tal fin y proceder a su esterilización, para con ello, generar las actividades tendentes a su reinserción a la sociedad.

Para ello, se sugiere a los médicos veterinarios encargados de este proceso, que se coloquen señales que permita a personal de esta área, identificar a los especímenes que han sido sometidos a algún proceso de esterilización y/o vacunación.

⁹⁸ Artículo 12, fracción IV y V, de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

Además, su actividad debe contemplar el retiro los cadáveres de animales no humanos de la vía pública con la finalidad de preservar el derecho al **medio ambiente** y la **salud pública**.

e. Diversificación en la atención de animales de todas aquellas especies de fauna silvestre

Se **recomienda** que las autoridades de los Centros, así como de los espacios particulares relacionados con esta actividad, **cuenten con protocolos de atención** en caso de atender algún animal silvestre para canalizarlo con la autoridad competente, ya que la atención de estos lugares, está orientada hacia la fauna doméstica felina y canina; por lo tanto, los centros y, en general, las políticas públicas municipales deben atender la mayor cantidad de especies posibles, pues su intromisión al ecosistema urbano, puede derivar en afectaciones al **medio ambiente**, y por ende, la **salud pública**.

f. Ajustes correspondientes y modernizantes a las disposiciones legales actuales

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, **recomienda:**

- I. Se contemple la posibilidad de ajustar la **normatividad**⁹⁹, para permitir la realización de visitas e inspecciones de oficio en aquellos lugares donde se resguarden, críen, transporten o sacrifiquen animales domésticos;
- II. Se instituya un **reglamento o norma** que establezca los criterios que deben tener los Centros de Atención Animal, especialmente en materias de logística operativa, de infraestructura, de recursos humanos y financieros; así como,

⁹⁹ Reglamento de la Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

III. El establecimiento de un **protocolo** para deshacerse adecuadamente de los restos derivados de los animales¹⁰⁰ en los Centros de Atención Animal¹⁰¹.

g. Elaboración de protocolo para los centros de gestación, crianza, venta y tenencia de animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como sobre el otorgamiento de permisos para criadores

Se recomienda:

- I. Explorar la posibilidad de diseñar un **protocolo de actuación** para la vigilancia y monitoreo de animales en situación de calle;
- II. La generación de un **protocolo** para los lugares donde se realice gestación, crianza, tenencia y venta de estos¹⁰², a través de estrategias que tengan el propósito de monitorear, vigilar, asegurar, rescatar y esterilizar animales en situación de calle para evitar que puedan constituir un **riesgo a la salud pública**;
- III. Establecer ordenamientos que regulen el otorgamiento de **permisos para criadores de animales no humanos**, así como su integración en la plataforma digital referida en la *recomendación* marcada con el inciso **b.**, del presente informe; y,

¹⁰⁰ Tanto en materia de sacrificio, como esterilización y fecundación de animales no humanos.

¹⁰¹ Tanto los lugares donde se sacrifica animales con un propósito de industria cárnica, como los lugares donde experimentan con animales con un propósito científico, establecen la necesidad de tener **unidades de incineración** para los restos, y en caso de que las instalaciones no las posean, tienen la obligación de establecer contenedores y rutas de transporte para llevar los restos a establecimientos donde sí tengan dichas unidades, por lo tanto, esto mismo puede establecerse para los Centros de Atención Animal y lugares equivalentes que tengan como propósito velar por la integridad física y mental del animal no humano como tal.

¹⁰² La ciudad de México tiene un *Protocolo de atención para los animales vivos resguardados en establecimientos mercantiles y locales comerciales en los mercados públicos*, disponible para consulta en el siguiente enlace: https://www.agatan.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RECOMENDACIONES%20ANIMALES%20VIVOS%20EN%20ESTABLECIMIENTOS%20Y%20LOCALES%20v%20170420202_AGATAN.pdf, en el cual incluso se desglosa la forma de atendimento dependiendo del tipo de especie, que por cierto no se limita a solo felinos y caninos, sino que incluye rumiantes, acuáticos, aves domésticas, aves de ornato, reptiles y pequeños mamíferos, cada una de estas especies con sus propias medidas a seguir.

- IV. La adaptación legal para establecer que los lugares de cría y venta de especímenes animales visibilicen previo a la venta o entrega de los animales, la aplicación de la esterilización correspondiente.

En dichas recomendaciones, deberá no sólo participar la administración pública, sino aquellos particulares que lleven a cabo funciones de atención médica veterinaria, reproducción, cría y transporte, alojamiento, comercialización, exhibición, resguardo, adiestramiento, manejo y sacrificio de animales.

Lo anterior, en virtud de que realizan actividades con la **autorización** del Estado y, por tanto, brindan un servicio público de manera tercerizada, lo que los hace responsables en cuanto al cumplimiento y respeto de los derechos humanos, tal como se desprende del apartado *Responsabilidades de los particulares en materia de atención animal*, o bien, inciden en la temática de este informe e impactan en diversas normas.

- h. Fortalecer la normatividad para la vigilancia, supervisión, y en su caso, sanción en materia de crianza, venta, transferencia y posesión de animales domésticos para quienes ejerzan sobre ellos violencia y generen estado de calle**

Como se desprende del apartado de *Conclusiones*, en específico en lo que se refiere a la normatividad, existe un **vacío legal** en materia de la vigilancia, supervisión, y en su caso, sanción en materia de crianza, venta, transferencia y posesión de animales domésticos para quienes ejerzan sobre ellos violencia y generen estado de calle.

Por lo que se **recomienda**, llevar a cabo las acciones que fortalezcan los ordenamientos normativos relacionados con los animales domésticos, para que se incluyan disposiciones que regulen la vigilancia, supervisión, y en su caso, sanción en materia de crianza, venta, transferencia y posesión de animales domésticos para quienes ejerzan abandono, maltrato y generen estado de calle.

i. Promoción de diversos Modelos de Atención a animales domésticos o de compañía en situación de calle como mecanismo de prevención a riesgos sanitarios

Derivado del apartado denominado *Modelos de atención a los animales domésticos o de compañía*, se **recomienda** la promoción y aplicación de **Modelos de Atención Animal**¹⁰³, mediante cápsulas de información, reparto publicitario de elementos clave, promoción de información en centros de educación, salud, así como sitios de esparcimiento deportivo y cultural, entre otros, para la concientización de:

- I. La responsabilidad que involucra la posesión de animales domésticos o de compañía;
- II. La necesidad de desparasitación y vacunación de los animales no humanos, incluidos los que están en situación de calle; y,
- III. La relación que tiene el animal con el hábitat en el que coexiste.

En virtud de ello, se **recomienda** se lleven a cabo capacitaciones, en colaboración con expertos zootécnicos, veterinarios e incluso técnicos ambientalistas; no solo limitándose a especies caninas o felinas, o incluso enfocados a animales domésticos, sino que también se instruya cómo tratar a las distintas especies que pudieran encontrarse en situación de ser aseguradas; pues ello, abona a concientizar a la ciudadanía sobre el trato animal y a evitar contaminación, así como riesgos a la salud.

¹⁰³ El **Modelo de Atención Animal Integral** procura los esfuerzos de la administración pública, no solo en la concientización de tener animales domésticos o de compañía y su vínculo con el medio ambiente, sino en el sentido de que realicen **limpiezas constantes sobre los residuos que podrían generar los diversos animales**, tanto domésticos como silvestres, en los centros de población humana, lo anterior con el propósito de tener controladas las posibles infecciones bacterianas y virulentas, por lo que se recomienda ampliamente dichas acciones por parte tanto de autoridades estatales como municipales.

2. Nuevas líneas de trabajo

Al analizar la información con la que se cuenta en materia de Centros de Atención Animal, así como de las responsabilidades que corresponden a cada una de las autoridades que han sido identificadas en este trabajo, se han detectado áreas de oportunidad que pueden ser atendidas mediante propuestas de trabajo para que en el ejercicio de las atribuciones que le corresponde a cada una de las mismas, se realicen las acciones necesarias que lleven al ejercicio de los derechos humanos y con ello, el bien común de todos los seres que conviven en un mismo espacio.

a. Necesidades de vinculación (Centros de estudios superiores, autoridades y sociedad) para que establezcan planes y programas de estudio en materia de medicina veterinaria, zootecnia en el Estado de Michoacán

De la información que se precisa en el apartado *Resultados Generales* de este informe, 109 municipios en el Estado no tienen, o al menos no hacen mención, de algún tipo de aproximación con entidades encargadas del estudio y ejercicio de medicina veterinaria para tratar temas relativos a políticas públicas de animales en situación de calle como posible factor de riesgo a la **salud pública**.

Por lo que:

- La vinculación con entidades encargadas del estudio de medicina veterinaria o en todo caso de zoología puede contribuir en la **mejora** de estas;
- El diseño urbanístico de los espacios que contemplen la interacción entre animales y personas, para la protección del **medio ambiente** y la **salud pública**.

b. Promoción de estudios de posgrado en medicina veterinaria en el Estado de Michoacán relativas al cuidado y protección de la salud humana y del bienestar de animales domésticos

A nivel nacional las facultades y colegios de educación superior que imparten medicina veterinaria a nivel nacional son apenas superiores a 70¹⁰⁴, Michoacán cuenta con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través de su Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica.

De esta forma se sugiere que se exploren mejoras en la profesionalización de los Médicos Veterinarios y que se incorporen a los Centros de Atención Animal, como personal capacitado¹⁰⁵, con la finalidad de fortalecer los conocimientos en la prevención de enfermedades derivadas de los animales, así como el control de natalidad de estas especies a partir de modelos efectivos de atención animal, para evitar que se conviertan en un problema de **salud pública** para los humanos, por tanto, se busca la posibilidad de:

- I. Establecer programas de posgrado relacionados con la atención de especies animales domésticas y su impacto con el medio ambiente y la salud pública; así como,
- II. Especialización en materia de bienestar animal, etología, y bioética¹⁰⁶.

¹⁰⁴ Torres, O. (17 de agosto de 2022). Día del Veterinario ¿Cuánto gana en México este tipo de profesionista? *Expansión*. <https://expansion.mx/carrera/2022/08/17/dia-del-veterinario-cuanto-gana-en-mexico>

¹⁰⁵ La **Ley Federal de Sanidad Animal** faculta a la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) para la promoción de capacitaciones para el sector de sanidad animal, y los artículos 145 y 146 de dicha ley, así como el reglamento de esta en sus apartados 240 y 241 obligan a los profesionistas oficiales y autorizados de la salud animal a **capacitarse y estarse actualizando** en dicha materia para la realización de sus actividades.

¹⁰⁶ Lo anterior, de conformidad con lo analizado en: de Aluja, Aline S., *Bienestar animal en la enseñanza de Medicina Veterinaria y Zootecnia ¿Por qué y para qué?*, disponible en Veterinaria México, vol. 42, no. 2, Ciudad de México, 2011, consultable en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-50922011000200004

c. Uso de modelos de simulación para la enseñanza de medicina y medicina veterinaria, así como para erradicar el uso de animales no humanos en la experimentación.

Como se refiere en el apartado *Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Familia multiespecie para la integración de animales no humanos en la realidad social*, los animales, ya no se conciben como objetos, sino con seres sintientes, por tanto, merecen respeto en cuanto compañeros de vida de muchas familias y parte integrante de la sociedad actual, incluso después de su muerte.

Por tanto, el empleo de animales no humanos en la enseñanza de áreas del conocimiento como medicina o medicina veterinaria, así como en la experimentación (medicamentos, cosméticos, alimentos, entre otros), por mencionar algunos, deben quedar erradicados, lo que hace necesario optar por otros métodos, como los **modelos de simulación**, que eviten que instituciones educativas o empresas privadas utilicen seres vivos para su práctica.

d. Diseño urbanístico para la coexistencia salubre entre las personas, el ecosistema y los animales domésticos basado en un Modelo de Atención con enfoque de corresponsabilidad social

Como se observó en el apartado de *Modelos de Atención Animal*, en específico, aquellos con enfoque de protección y corresponsabilidad, así como el integral; tanto las autoridades estatales como municipales deben asesorarse con expertos del tema sobre la infraestructura que deben tener los lugares donde se resguarden, críen, comercialicen, o cuiden animales para asegurarse de que se cumplan las condiciones que impidan que su proliferación impacte de manera negativa en el **medio ambiente** y, por tanto, eviten una afectación a la **salud pública** de la sociedad michoacana a través de estrategias y políticas de prevención.

En consecuencia, es posible procurar una asesoría integral desde el aspecto técnico, que concluya en que dichos establecimientos cuenten con la infraestructura adecuada, al tiempo en que deben realizarse las inspecciones necesarias para dar

seguimiento en caso de algún señalamiento donde se requiera realizar algún tipo de modificación a la infraestructura del inmueble cuando se advierta que los animales pueden representar un **riesgo al ser humano** y su medio ambiente.

- I. Con base en lo anteriormente dicho, se sugiere explorar la posibilidad de establecer espacios públicos (abiertos o cerrados) con capacidad para atender a los animales no humanos.

Esto, con base en un **Modelo de Atención con enfoque de corresponsabilidad social**, en donde, no sólo la administración pública sea la encargada de la atención de los animales en situación de calle, sino que busca integrar a la **sociedad civil** en la generación de conciencia y responsabilidad respecto de todos aquellos animales que considere como de compañía, en todos los aspectos que esto representa, es decir:

- Atención médica;
- Resguardo;
- Adopción;
- Esterilización;
- Fecundación;
- Crianza;
- Tenencia;
- Transporte;
- Comercialización; y,
- Sacrificio y destino final de los animales.

Para lo cual, se requiere de personal experto en diseño urbanístico, que permita dar respuesta a este tema.

e. Políticas de limpieza en los núcleos de población para la prevención de infecciones y reproducción descontrolada de animales

Se sugiere a las autoridades municipales y estatales establecer programas de limpieza para evitar la permanencia de residuos orgánicos en las vías públicas de los municipios, ya que estos contribuyen a servir como elementos de atracción a diversos animales en situación de calle, sobre todo cuando buscan alimentarse.

Lo anterior, convierte a las áreas donde están estos residuos en **potenciales focos de infección y/o enfermedades**, y los animales en situación de calle pueden infectarse y propagarla con otros animales, así como a los humanos; en concreto, se puede hacer una cadena de contagios y contaminación.

Para evitar eso, se deben tener espacios públicos **limpios de residuos orgánicos** para que no se concentren en dichos lugares especímenes de animales callejeros.

f. Integración de la sociedad civil en las acciones y políticas públicas relacionadas con los animales no humanos de las autoridades municipales y estatales

Como se observa el *Marco Normativo regulatorio de los derechos animales*, la sociedad civil forma parte fundamental en el cumplimiento de las disposiciones legales que existen para ello¹⁰⁷.

Por tanto, se **sugiere** explorar la posibilidad de incluir a la sociedad civil, a través de asociaciones legalmente constituidas para que coadyuven en el diseño, implementación y evaluación de las acciones y políticas públicas desarrolladas por

¹⁰⁷ Artículos 7, 12, 20, 23 bis, 23 ter y 23 quater, de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

las distintas autoridades municipales y estatales en materia de animales no humanos¹⁰⁸, a través de su asesoría y acompañamiento.

g. Conformación de grupos de trabajo permanentes (estatal y municipal) para la atención de la salud humana relacionada con el bienestar animal

Como se observó en el apartado denominado *Responsabilidad de las autoridades en el Estado de Michoacán de Ocampo en materia de medio ambiente, salud pública y bienestar animal*, las autoridades que tienen impacto en la protección del medio ambiente, la salud pública y el bienestar animal, son:

- Secretaría de Salud;
- Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS);
- Secretaría de Medio Ambiente;
- Procuraduría del Medio Ambiente;
- Secretaría de Educación;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía Especializada; y,
- Los Ayuntamientos, así como el Concejo Mayor de Cherán que conforman el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, una de las áreas de oportunidad que se detectaron con el desarrollo del presente documento, es que se sugiere:

- La integración de **grupos de trabajo** (estatal y municipal) que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, de manera periódica puedan generar la planeación y seguimiento de acciones en relación con la actividad de los Centros de Atención Animal, así como de los **particulares** que lleven a cabo

¹⁰⁸ Artículo 23 bis de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

funciones de atención médica veterinaria, reproducción, cría y transporte, alojamiento, comercialización, exhibición, resguardo, adiestramiento, manejo y sacrificio de animales; y,

- Que se proponga un coordinador que sea rotativo periódicamente para llevar a cabo reuniones y atender las necesidades referentes a la contaminación al medio ambiente y la salud pública relacionados con la problemática planteada.

Lo anterior, porque las autoridades, así como los particulares dedicados a las actividades que se enuncian en el párrafo que antecede tienen responsabilidades en relación con los temas en comento según la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo¹⁰⁹.

Esto para lograr una coordinación adecuada entre las autoridades y con ello, evitar fallos estructurales o sistémicos.

h. Fortalecimiento de la legislación penal y administrativa en el Estado en materia de maltrato animal

Derivado de la información contenida en el apartado de *El Tipo Penal de Maltrato Animal en el Estado de Michoacán*, se desprende que las sanciones impuestas para aquellos que cometen este delito, son insuficientes¹¹⁰, así como las que en materia administrativa se desprenden de estas conductas.

Lo anterior, evita que se considere al maltrato animal como un tema de atención, o que influya en la disuasión de los posibles sujetos activos en su comisión, es, por lo que se **sugiere** la posibilidad de explorar el análisis de la legislación y de manera consecuente, modificarla para fortalecer las sanciones impuestas a las personas que afecten a los animales no humanos.

¹⁰⁹ Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 36, 47 y 51 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo

¹¹⁰ El artículo 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, contempla una sanción que va de uno a dos años de prisión y de veinte a doscientos días de multa.

i. Exploración de nuevas posibilidades de integración de familias multiespecie en la dinámica socio-jurídica

Como se observó en los apartados *Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, así como *Familia multiespecie para la integración de animales no humanos en la realidad social*, en la actualidad, los animales no humanos que se consideran como mascotas en las familias, ya forman parte de estas, como miembros activos, que son objeto de responsabilidades y deberes por quienes se conciben como sus dueños.

Con base en un Modelo de Atención Animal, de Participación y Corresponsabilidad, se sugiere la posibilidad de explorar si es pertinente que se tengan las mismas modalidades que las familias humanas, en las figuras que se relacionan con ello, como lo son:

- Adopción;
- Hogares temporales; y,
- Hogares de acogida, entre otras.

Ello, para resguardar la salud psico-social de esta tipología de lazos familiares y que se conviva de forma salubre.



CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MICHOCÁN

#Contigo

ESTUDIO FOTO COMPARATIVO



Trato hacia los animales en situación de calle desde los Modelos de Atención



13

13 A

FILM NEGATIVE



14

14 A

FILM NEGATIVE

FILM NEGATIVE

El **modelo de atención animal** que se aplica en México, al que llamaremos **tradicional**, se basa en la idea de que los animales son cosas, por tanto, no requieren un cuidado especial, pues sus necesidades no son importantes.

Esta idea, ha llevado a que las mascotas y en general los animales no humanos, sean **abandonados** en espacios públicos **sin ninguna atención**.

Modelo de corresponsabilidad



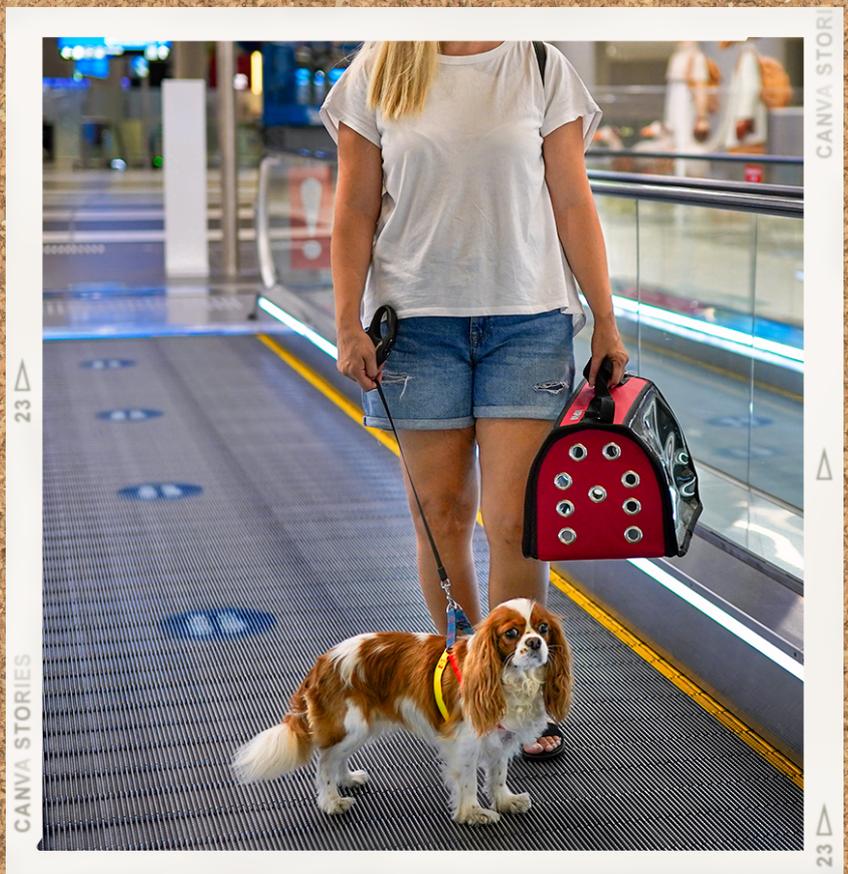
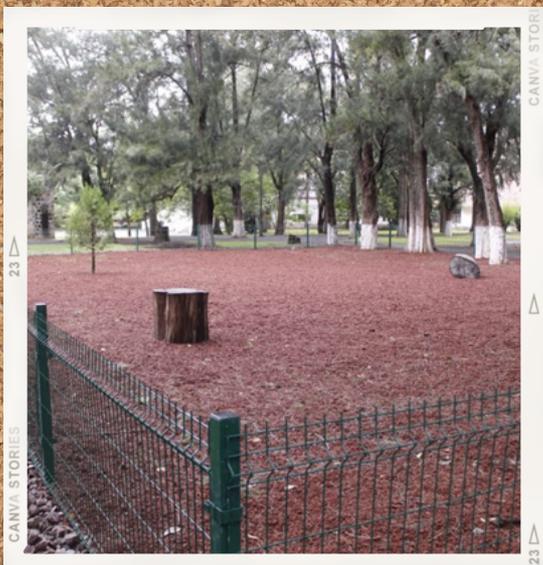
El **modelo de corresponsabilidad social e integral**, considera a los animales no humanos, como seres sintientes, por lo que se incluyen como parte de la sociedad, y las acciones de esta, deben ir encaminadas a lograr espacios de convivencia, en el que sus necesidades estén cubiertas por todos sus miembros, sin riesgo para ninguna de las partes.



Diseño urbanístico ad-hoc para convivencia de animales no humanos y personas desde el Modelo de Corresponsabilidad

El **modelo de corresponsabilidad**, busca adecuar los espacios públicos para la integración de animales no humanos y sociedad en general.

Para lograr ello, es necesario que las autoridades se asesoren de manera integral para el diseño de la infraestructura de estos espacios.



Refugios de los animales en situación de calle desde los Modelos de Atención



En el **modelo tradicional**, los refugios para los animales en situación de calle, usan el **hacinamiento**, es decir, encerrar a perros y gatos en espacios pequeños como jaulas, con un exceso de población y condiciones que permiten contagios de enfermedades, muertes y problemas que impactan en la salud pública.

Modelo de corresponsabilidad

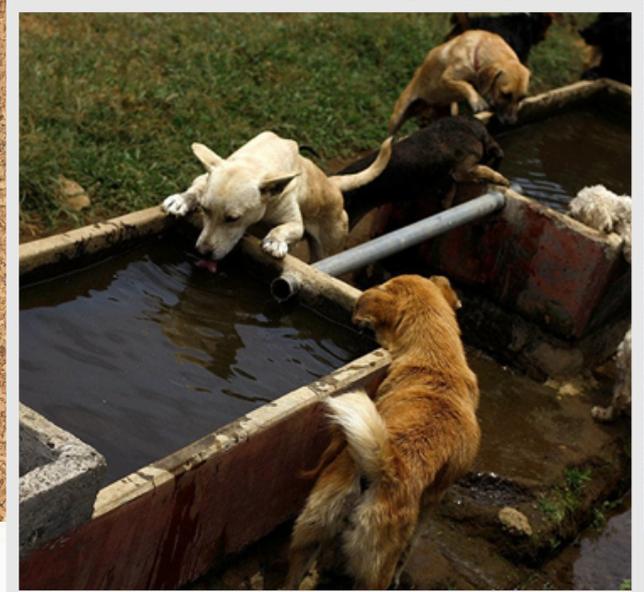
Al hablar del **modelo de corresponsabilidad**, los refugios, **priorizan** el bienestar de los animales no humanos, por lo que su infraestructura y procesos, están orientados a la reinserción de estos en la sociedad, a través de procesos que no resulten traumáticos, sino que permitan su libre esparcimiento.



En México, un ejemplo de este modelo, es *Huixquican*, ubicado en el Estado de México, diseñado para el cuidado y bienestar de perros en situación de calle.

Ejemplos de refugios para animales domésticos desde el Modelo de Corresponsabilidad

El modelo de corresponsabilidad social promueve la tenencia responsable como elemento para los propietarios de animales de compañía, señalando como principio, la **concientización** del tipo de responsabilidad directa e individual, así como el **cuidado** y **protección** necesarios.



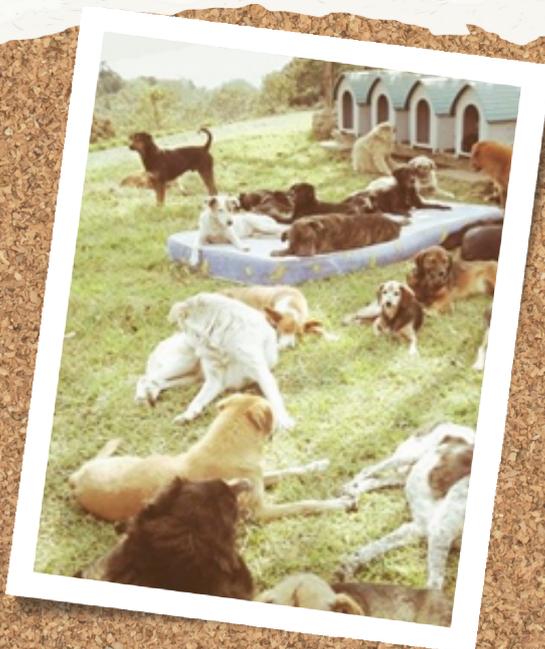
Refugio Zaguates, Costa Rica

Este refugio, cuenta con adiestradores a los que se les paga de manera mensual, para que traten a los animales que tienen problemas de conducta y lograr con ello, su reinserción en la sociedad.

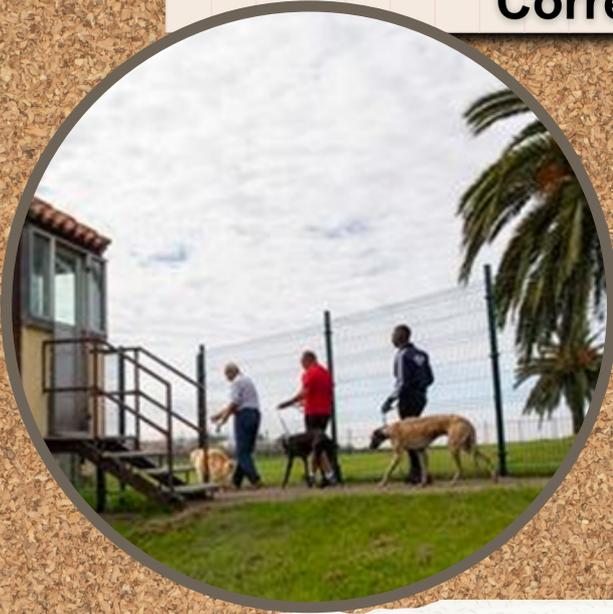
En palabras de su fundadora, Mau Medina, más allá de la castración, que es el problema que hoy se vive con los perros callejeros, lo que hacen es llevar a los animales en mal estado a la veterinaria; por lo que una vez que se recuperan, se van a hogares transitorios.

Lo que Zaguates trata de generar, es conciencia, sobre todo en el tema de la castración y la tenencia responsable de animales.

Información obtenida desde INFOBAE, Refugio Zaguates, la fundación que busca darle un futuro mejor a los perros en situación de calle, disponible en <https://bit.ly/46TWfSX>



Ejemplos refugios para animales domésticos desde el Modelo de Corresponsabilidad



El modelo de corresponsabilidad social e integrador, la protección animal, incentiva a la **participación** de distintas instancias, esferas y niveles de gobierno, tanto para la planificación y ejecución de políticas públicas, realizando capacitaciones para mejorar el trato hacia los animales

Cárcel “El Dueso”, Cantabria, España

Ubicada en Cantabria, España, la prisión de El Dueso, cuenta con un programa pionero llamado Dos Vidas y Un Día, que funciona como una “casa de acogida” para ejemplares de Galgos traumatizados por maltratos.

Aquí, los reclusos ejercen una especie de familia que ayudará a estos ejemplares a recomponerse, pues se genera una convivencia entre ambos (mascota-persona) para superar sus miedos y encontrar su sitio en el mundo.

Por su parte los internos mejoran su autoestima, desarrollan empatía, se sienten útiles y vuelven a confiar y a entender que hay etapas en la vida que pueden superarse; es decir, existe entre estos “ayuda mutua”.

Información obtenida desde Europapress, Sale de la cárcel de El Dueso “Rapid”, el primer galgo reinsertado por presos, disponible en <https://bit.ly/49f6BhT>





CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MICHOCÁN

#Contigo

INFORME VERSIÓN GRÁFICA



RECOMENDACIONES

1

Instalar y operar Centros de Atención Animal basados en un modelo de corresponsabilidad social en aquellos municipios que no cuenten con estos, para la protección de la salud humana y evitar la crueldad.

2

Llevar a través de una Plataforma Digital, el registro del Centro de Atención Animal en el Estado, así como de lugares de gestación, venta, adopción, comercialización y tenencia de animales (públicos y particulares).

3

Realizar campañas amplias y permanente que den a conocer el impacto de la población animal en situación de calle en el medio ambiente y la salud pública.

4

Generar brigadas de detección y recolección de animales en situación de calle para su esterilización y preservar con ello, el medio ambiente y la salud pública.

5

Implementar jornadas de capacitación al personal de los Centro de Atención Animal sobre los protocolos aplicables en estos espacios.

6

Contemplar a distintas especies de animales en los servicios del Centro de Atención Animal, incluyendo fauna silvestre para su debida atención, y en su caso, canalización a las autoridades competentes.

7

Desarrollo Normativo

- Ajustar la normatividad para permitir la realización de visitas de inspección en los Centros de Atención Animal y lugares que resguarden, críen, transporten o sacrifiquen animales domésticos;

- Generar una norma (protocolo, reglamento, etc.) que establezca la operación de los Centros de Atención Animal, en materia logística, de infraestructura, recursos humanos y financieros;

- Establecer un protocolo para deshacerse adecuadamente de los residuos derivados de los animales en los Centros de Atención Animal; y,

- Fortalecer la normativa para la vigilancia, supervisión y, en su caso, sanción a quienes críen, vendan, transfieran y posean animales y ejerzan sobre ellos violencia y generen el estado de calle.

8

Normar centros de gestación, crianza, venta y tenencia de animales para su vigilancia, supervisión, monitoreo y, en su caso, sanción.

9

Regular procesos de otorgamiento de permisos para criadores de animales y vendedores.

10

Implementar estrategias que procuren la protección a la salud pública y el medio ambiente, en relación con los animales en espacios público y privados.

11

Promoción informativa de los diversos Modelos de Atención a animales domésticos para difundir y prevenir las enfermedades e infecciones que pueden transmitir.

Nuevas líneas de trabajo / investigación

1

Explorar la posibilidad de que los centros educativos establezcan planes de estudio en materia veterinaria para la generación de políticas públicas sobre animales en situación de calle.

5

Analizar la viabilidad de políticas de limpieza para evitar la permanencia de residuos orgánicos en la vía pública que pueda atraer animales en situación de calle.

2

Llevar a cabo, la promoción de programas de posgrado en materia veterinaria que tiendan a la protección de la salud pública y el bienestar animal.

6

Conformar grupos de trabajo permanentes entre las distintas autoridades responsables de la protección del medio ambiente, la salud pública y el bienestar animal, para atender las necesidades referentes a la contaminación y los efectos de la relación entre personas y animales.

3

Analizar los métodos de enseñanza en materia de medicina y veterinaria, para erradicar el uso de animales no humanos en sus procesos de aprendizaje, a través de modelos de simulación.

7

Integrar a la sociedad civil en acciones y políticas públicas relacionadas con los animales no humanos.

4

Explorar y en su caso, implementar el modelo de corresponsabilidad social en el diseño urbanístico de espacios para la coexistencia salubre de personas y animales domésticos.

8

Explorar nuevas posibilidades sobre la integración de familias multi especie en la dinámica socio-jurídica, para resguardar la salud psicosocial de estos tipos de lazos familiares.

9

Fortalecer la legislación penal y administrativa para prevenir el maltrato animal en el Estado.



Consulta el Informe
Cedhmichoacan.org

Fuentes de Información

Bibliográficas

- Acero-Aguilar, M. (2016). Zoonosis y otros problemas de salud pública relacionados con otros animales: reflexiones a propósito de sus aproximaciones teóricas y metodológicas. *Rev. Gerenc. Polí. Salud.* 15 (31). Pp. 232-245.
- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS "VIDAS RESPETANDO VIDAS" ASOCIACIÓN CIVIL, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 33 (Treinta y tres), del tomo 21 (veintiuno) del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Zacapu.
- Córdova Izquierdo, A. y otros. (2009). Importancia del bienestar animal en las unidades de producción animal en México. *Revista Electrónica de Veterinaria.*
- Medina Bojaca, C.R. (2011). *La Ética de la responsabilidad y respeto a las mascotas -como formas de vida-, como solución al maltrato animal y abandono de las mismas.* [Trabajo de Grado, Universidad El Bosque].
- Méndez-Gurrola, Iris Iddaly, Portillo-Payan, Alma Karina & Barraza-Castillo, Ramón Iván, *La problemática de los perros callejeros. Un análisis de "apps" relacionadas con una propuesta para sensibilizar a la sociedad,* en Revista internacional de Tecnología, Conocimiento y Sociedad, Volumen 9, número 1.

Electrónicas

- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), *La Agenda 2030 y la AMEXCID,* disponible en <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/la-agenda-2030-y-la-amexcid>
- Agenda 2030 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

- Aguilar Esquivel, I. (31 de mayo de 2023). La historia de Scooby, el perrito que fue arrojado a un cazo en Tecámac, Edomex. *Infobae*. <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/31/la-historia-de-scooby-el-perrito-que-fue-arrojado-a-un-cazo-en-tecamac-edomex/>
- Aristegui Noticias, “Rescatan a 32 perritos y 19 gatitos que sufrían violencia y maltrato en Morelia” en *Aristegui Noticias*, 13 de mayo de 2023, disponible para su consulta en <https://aristeguinoticias.com/1305/mexico/fotos-rescatan-a-32-perritos-y-19-gatitos-que-sufrian-violencia-y-maltrato-en-morelia/>
- Ávalos Víctor, “La CEDH abre queja en Zamora contra Guardia Civil por sacrificar a perro” en *El Sol de Zamora*, 23 de marzo de 2023, disponible para consulta en <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/la-cedh-abre-queja-en-zamora-contra-guardia-civil-por-sacrificar-a-perro-9808085.html>
- AVICULTURA.MX (17 de agosto de 2020). Hoy celebran su día más 58,000 médicos veterinarios zootecnistas en México. *Avicultura.mx*. <https://www.avicultura.mx/destacado/Hoy-celebran-su-dia-mas-de-58,000-medicos-veterinarios-zootecnistas-en-Mexico>.
- Carmona Pérez, Estefanía, Zapata Puerta, Marly & López Pulgarin, Sonia Elena, “Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia”, en *Revista Palobra*, Vol. 19, número 1, 2019, pp. 77-90, disponible para su consulta en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7461158.pdf>
- Celaya Torres, B.J. (18 de diciembre de 2022). En México domina el abandono y maltrato animal. *Aristegui Noticias*. <https://aristeguinoticias.com/1812/mexico/en-mexico-domina-el-abandono-y-el-maltrato-animal/>
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en <https://www.facebook.com/CEDHMICH/posts/pfbid0tSoJDTyJNG2ofaERAUJEipRi32uhp1EzfUtFX37AmSXc5DrStK2oZi2hSvbHqqzKI>

- Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Nuestro futuro común: Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (Informe Brundtland), 1987, disponible para su consulta en https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CM_MAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Biodiversidad y derechos humanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2016, disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/folleto-Biodiversidad-DH.pdf>
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Observación General 14, E/C.12/2000/4, *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud* <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- Diez, L. (6 de noviembre de 2016) El secreto de Holanda para no tener perros callejeros. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/vida-sana/familia-y-co/2016/11/06/57fb7bc9268e3e51228b45e6.html>
- El Sol de Morelia, *Mueren varios perros en refugio canino de Zinapécuaro, Michoacán*, en Periódico El Sol de Morelia, 12 de marzo de 2019, disponible en <https://www.elsoldemorelia.com.mx/policiaca/mueren-varios-perros-en-refugio-canino-de-zinapecuaro-michoacan-3177756.html>
- INFOBAE (16 de abril de 2021). Dos casos de maltrato animal indignan a México: mataron brutalmente a una lechuza y a un perro. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/20/primer-juicio-penal-por-maltrato-animal-en-mexico-esta-haciendo-historia-en-queretaro/>
- INFOBAE (20 de agosto de 2022). Primer juicio penal por maltrato animal en México está haciendo historia en Querétaro. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/20/primer-juicio-penal-por-maltrato-animal-en-mexico-esta-haciendo-historia-en-queretaro/>

- Martínez, Guadalupe, *Perros y gatos abandonados, el mayor problema de Michoacán en maltrato animal*, en Periódico El Sol de Morelia, 31 de octubre de 2022, disponible para su consulta en <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/perros-y-gatos-abandonados-el-mayor-problema-de-michoacan-en-maltrato-animal-9118654.html>
- OIE. (mayo de 2017). Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OIE. *Organización Mundial de Sanidad Animal*. <https://www.woah.org/app/uploads/2021/12/es-oie-aw-strategy.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, “Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano” en *ONU. Programa para el Medio Ambiente*. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable>
- Organización Mundial de la Salud, *Salud y Derechos Humanos*, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>
- Perales Armas, K. (10 de mayo de 2022) Maltrato animal: Legislación en México para proteger a las mascotas. *Conecta*. <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-proteger-las-mascotas>
- Pérez, R., 12 de abril de 2023, “Alertan que 5 millones de perros callejeros amenazan la salud de los mexicanos”, en *La Prensa*. <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/alertan-que-5-millones-de-perros-callejeros-amenazan-la-salud-de-mexiquenses-9905871.html>
- Punto de acuerdo por el que el Senado de República, solicita a la Cámara de Diputados considerar una ampliación al presupuesto asignado a la Secretaría de Salud, en específico para el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) en materia de esterilización canina y felina, así

como de vacunación antirrábica. además de incrementar el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con el objetivo fortalecer los programas de zoonosis en las entidades federativas, disponible en https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/86584#:~:text=Sin%20embargo%2C%20la%20Asociaci%C3%B3n%20Mexicana,est%C3%A1%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20calle

- Sáez-Olmos, José, Caravaca-Llamas, Carmen & Molina-Cano, Jerónimo, “la familia multiespecie: cuestión y reto multidisciplinar”, en *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, número 97, pp. 8-27, disponible para su consulta en <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/jsaezol.pdf>
- SAPAM, “Los animales callejeros tienen un impacto en el agua”, en *Blog SAPAM*, disponible en <http://sapam.gob.mx/site/los-animales-callejeros-tienen-un-impacto-en-el-agua/>
- Secretaría de Salud de Puebla (05 de julio de 2022). Día Mundial de la Zoonosis. *Portal de Gobierno*. <https://ss.puebla.gob.mx/prevencion/informate/item/2401-dia-mundial-de-la-zoonosis>
- SUN (07 de agosto de 2022). México es el país con más perros callejeros de América Latina. *Informador.mx*. <https://www.informador.mx/mexico/Mexico-es-el-pais-con-mas-perros-callejeros-de-America-Latina-20220807-0086.html>
- Torres, O. (17 de agosto de 2022). Día del Veterinario ¿Cuánto gana en México este tipo de profesionalista? *Expansión*. <https://expansion.mx/carrera/2022/08/17/dia-del-veterinario-cuanto-gana-en-mexico>
- Universidad Autónoma de Nuevo León, ¿Qué es el desarrollo sustentable? *UANL Secretaría de Sustentabilidad*, disponible para su consulta en <https://sds.uanl.mx/que-es-el-desarrollo-sustentable/>

- Video https://www.facebook.com/watch/?v=10156174928200155&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=1Yhcl9R&ref=sharing
- Video https://www.facebook.com/watch/?v=10156361999910155&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=1Yhcl9R&ref=sharing

Legislación

- Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Declaración Universal de los Derechos de los Animales
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley de Derechos, el Bienestar Animal y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Sanidad Animal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la conservación y sustentabilidad ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo
- Protocolo de atención para los animales vivos resguardados en establecimientos mercantiles y locales comerciales en los mercados públicos
- Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán

Criterios

- Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2015660, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Común, Administrativa, Tesis: I.10o.A.52 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, noviembre de 2017, Tomo III, página 2074, Tipo: Aislada
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2024395, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Administrativa, Constitucional, Tesis: 1a./J. 12/2022 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, abril de 2022, Tomo II, página 850, Tipo: Jurisprudencia
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2026110, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: I.3o.C.5 CS (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, marzo de 2023, Tomo IV, página 3850, Tipo: Aislada
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2026709, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: I.11o.A.23 A (11a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tipo: Aislada



CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MICHOACÁN

#Contigo



Consulta el Informe
www.cedhmichoacan.org

Informe Especial sobre Centros de Atención Animal en Michoacán

Por el Acceso Pleno a Todos los Derechos

ISBN: 978-607-59405-9-5